



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela de Auditoría

“Análisis del grado de conocimiento de la Imponibilidad de los trabajadores independientes del 42, N° 2 D.L. 824 respecto de la entrada en vigencia de la ley 20.255, en relación a la Cotización Previsional de los Independientes a diciembre 2012”

Tesis para optar al Título de Contador Público Auditor y al Grado de Licenciado en Sistema de Información Financiera y Control de Gestión

Tesista: Luisa del Carmen Sanchez Sanchez

Profesor Guía: Luis Ponce Cuadra

Valparaíso, Diciembre 2012

Un hombre tiene que escoger. En esto reside su fuerza: en el poder de sus decisiones y ¿ Por qué contentarnos con vivir a rastras, cuando sentimos el anhelo de volar?.....

Helen Adams K.

Agradecimientos

Agradezco de todo corazón en primer lugar a Dios por darme las fuerzas necesarias en los momentos en que más las necesité y bendecirme con la posibilidad de caminar a su lado durante este último tiempo y a mis padres por que a través de ellos me concedió la vida en este mundo, así como a mis hermanos, A “Fidel” con su fortaleza, a “Víctor” con la bondad y la simpleza que hicieron de este su desafío y con confianza y esmero impulsaron el timón que me hizo llegar a buen puerto, a sus esposas, a mis sobrinos que con su alegría me contagiaron y renovaron mis fuerzas cuando parecía caer, a mi pareja por estar ahí justo en el momento oportuno y con la palabra precisa, a quienes han tenido a bien ayudarme en forma moral y anímica para mi formación como ser humano y profesional.

Especial mención merecen los profesionales y académicos que participaron en mi proceso de formación, al profesor Carlos Murat por su constante apoyo y empuje, al profesor Luis Ponce por su disposición y aporte que permitieron darle nuevos aires a mi vida profesional, por permitir que renovara un compromiso con mi persona, porque su mano amiga, su comprensión y muchas veces su consejo permitió que no desistiera, que guiaron mi andar hacia la luz cuando todo se veía oscuro e hicieron que me volviera a levantar y emprendiera el rumbo que por momentos quise abandonar.

A mis amigos, quienes se convirtieron en mi familia casi adoptiva a Luigi, Raúl, Joselyn, Pamela y Verito por ayudarme en cada momento y hacerme sentir como en casa cuando lo necesité 🎵“Siempre estarán en mí...esos buenos momentos que pasamos sin saber” 🎵

Y por último, no quiero dejar de mencionar a aquellas personas que sin tener ninguna obligación o compromiso con mi persona, me brindaron su ayuda de forma espontanea y desinteresada, con prontitud y buena voluntad, para ellos mis más sinceros agradecimientos y será una eterna agradecida, claro está que en respuesta a esto, cuenten con una gran amiga.

Cuando comencé a escribir los agradecimientos pensé que por descuido podía dejar a alguien importante fuera de la mención, por eso desde ya pido las disculpas correspondientes en caso de que suceda.

Luisa

INDICE

	Página
RESUMEN	6
MARCO TEORICO	7
1 Antecedentes Generales.....	7
1.1 Gradualidad en la obligación de cotizar.....	14
1.2 Principios Fundamentales en los cuales se basa la Seguridad Social.	16
2 Nuevo Sistema de Pensiones D.L. 3500 – 1980.	17
2.1 Definición del sistema de Capitalización Individual.	18
2.2 Características generales del sistema de AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones).....	18
2.3 Rentabilidad.	19
2.4 Derecho del Afiliado.....	20
2.5 Declaración y Pago de las Cotizaciones Previsionales.	20
2.6 Beneficios del Sistema de Capitalización Individual.....	20
3 La Comisión Marcel.	21
3.1 Principales falencias del sistema previsional (D.L. 3.500), según la Comisión Marcel.	22
3.2 Postulados de la Comisión Marcel.	23
4 Reforma Previsional. Ley 20.255.....	23
4.1 Principales Etapas de la Reforma Previsional.....	24
4.2 Principales ejes en los cuales puede sintetizarse la Reforma Previsional.	24
5 Los Trabajadores Independientes.	26
5.1 Principales Características Socioeconómicas de los Trabajadores Independientes y asalariados.....	28
5.2 Diagrama Reforma Previsional.	29
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	30
OBJETIVO GENERAL	31
OBJETIVOS ESPECIFICOS	31

METODOLOGIA	32
ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS	34
Aplicación del Cuestionario Intencional Dirigido.	34
Cuadro Comparativo de los Sistema Previsionales en materia de Independientes.....	40
Profesional solo con honorarios.....	42
Profesional con sueldos y honorarios.	44
Resultados Obtenidos	46
CONCLUSIONES.	48
BIBLIOGRAFIA.	51
ANEXOS.	52
ANEXO 1 Glosario.	53
ANEXO 2 Encuestas	56
Encuesta Aplicada en la Escuela de Ingeniería Comercial.	56
Encuesta Aplicada en la escuela de Auditoria.....	58
ANEXO 3 Cuestionario Intencional Dirigido.....	62
ANEXO 4 Certificado de Trabajador Mixto.	78

RESUMEN

Los trabajadores independientes se han convertido con el transcurrir de los años en un sector importante de la fuerza laboral chilena. Pese a ello, y si los comparamos con los trabajadores dependientes, existe una desventaja en lo que a su cobertura previsional se refiere trayéndole consecuencias negativas cuando deben pensionarse, en el caso de los varones al cumplir los 65 años y las damas a los 60 años. Esto sumado a factores sociales y económicos, no ha hecho más que desincentivar el ingreso de trabajadores independientes al sistema previsional chileno, creándose así un problema cuya solución no ha logrado ser encontrada de forma completa. La ley número 20.255 viene a intentar, entre otras cosas, superar este problema, otorgando una serie de beneficios a los independientes, cuyo objetivo es que todos los trabajadores en lo que a previsión social se refiere sean medidas igualitarias y equitativas.

A casi cuatro años de la entrada en vigencia y habiendo comenzado a hacerse efectiva la modificación propuesta en la Ley 20.255 (Marzo 2008). El presente proyecto de tesis busca estudiar de manera cuantitativa, con un alcance exploratorio, el grado de conocimiento de la población en estudio de los efectos de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255 en los profesionales que perciben rentas por actividades del 42 N° 2 del D.L. 824, perteneciente al segmento que, obligatoriamente, deberá realizar cotizaciones previsionales, como también se pretende mostrar, a través de los casos simulados, los efectos reales de la presente modificación de la Ley N° 20.255 en los flujos de dichos profesionales. Aplicado a ocupaciones lucrativas de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Valparaíso, Carreras de Auditoría e Ingeniería Comercial que se encuentran cursando el noveno y decimo semestre en el año 2012.

Los resultados obtenidos claramente difieren de la propuesta establecida en la etapa inicial, en la cual esperábamos que al menos el 80% de la muestra tuviera un conocimiento de bueno a excelente, sin embargo, la realidad dice algo absolutamente contrario, puesto que el desconocimiento del tema es de ese orden, las motivaciones de la población para cumplir con esta obligación no existen, y quienes lo hagan solo estarán por cumplir, sin ni siquiera tener un conocimiento básico de lo que implica.

MARCO TEORICO

1 *Antecedentes Generales.*

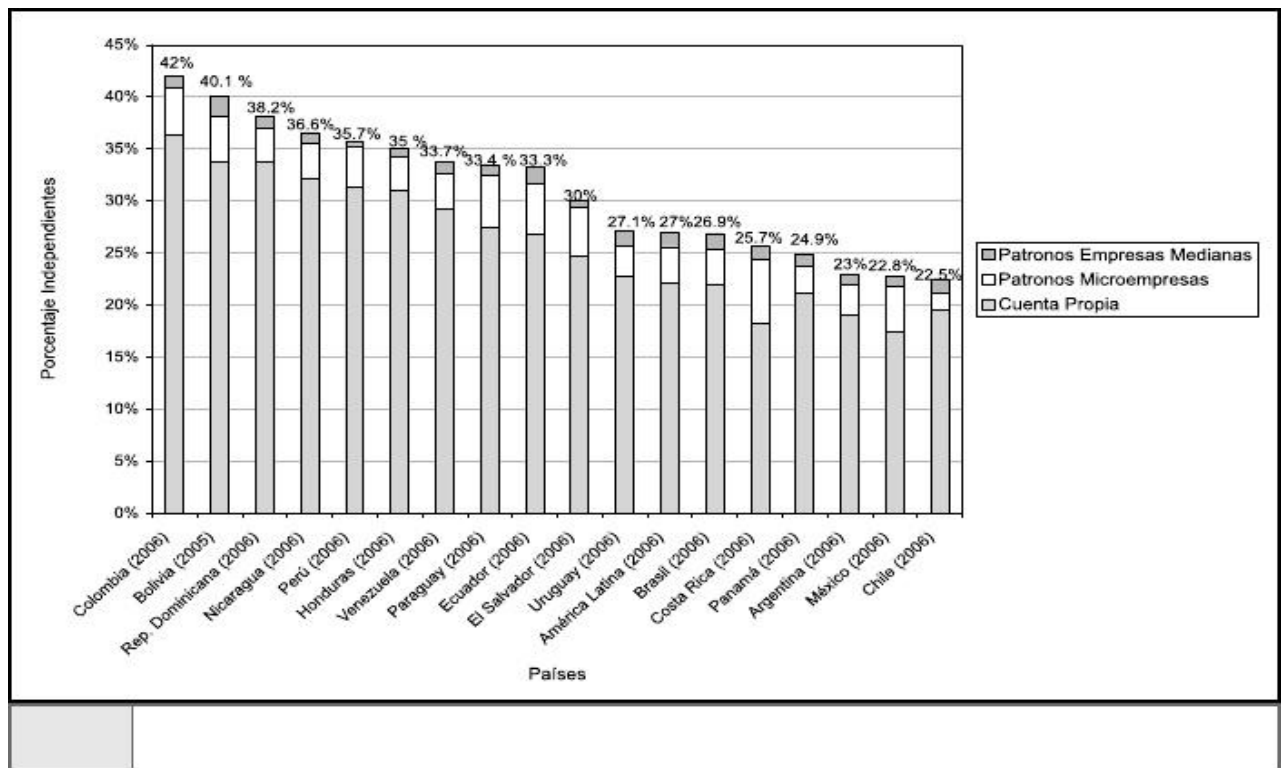
Los Trabajadores Independientes, en la actualidad, son una preocupación, no solo del gobierno a nivel de país, si no de América latina en general, quienes por razones diversas optan por esta forma de trabajo y junto con ello se enfrentan a una serie de situaciones de desprotección social tales como la problemática económica la salud, la vejez precaria y por ello una calidad de vida como ser humano muy pobre.

“Dada la gran proporción de trabajadores independientes que existen en las economías de América Latina, así como la situación de informalidad y consecuente vulnerabilidad en la que gran parte de este colectivo se encuentra, varios países de la región han planteado su interés y preocupación por incentivar la participación e integrar a estos trabajadores en los sistemas de seguridad social, con el objetivo de brindarles un mayor nivel de protección social y laboral frente a los diversos riesgos presentes a lo largo del ciclo de vida.” (www.oit.cl)

“Gran parte de la literatura que trata acerca del empleo independiente ha buscado explicar, teórica y empíricamente, cuáles son los factores que motivan a los individuos a ocuparse como tales. Una aproximación es la que relaciona el nivel de desarrollo económico alcanzado por el país con la tasa de trabajadores independientes. En este sentido, Petrobelli (2004), utilizando información para 64 países en desarrollo y 19 desarrollados para el período comprendido entre 1960 y 1990, encuentra que dicha relación es negativa, de tal manera que a medida que se incrementa el nivel de desarrollo económico, menor es la tasa de empleo independiente observada. Esta evidencia es coincidente con la obtenida por Yamada (1996), quien utilizando datos para Perú, encontró que la relación entre la cantidad de trabajadores independientes y el desarrollo económico –considerado como el incremento en el ingreso per cápita de la población– es negativa. Por su parte, Mendelman et al., (2007), utilizando información de la Encuesta Permanente de Hogares levantada en Argentina en mayo y agosto de cada año, durante el período comprendido entre 1995 y 2003, analizan el efecto del ciclo económico sobre la creación de empleo independiente. En su trabajo

mencionan que, aún cuando cuentan con una serie de datos relativamente pequeños, el caso de Argentina entregaría información relevante, pues durante el período estudiado el país se ha visto enfrentado tanto a caídas como a alzas importantes en el ciclo económico, de tal manera que el autoempleo ha debido adecuarse a ello, lo que permite observar su comportamiento en cada etapa de éste. Los autores presentan evidencia que muestra que en aquellos períodos de mayor dificultad económica, mayor es la creación de empleo independiente, mientras que lo contrario se observa cuando la economía se expande. (www.oit.cl)

América Latina: Participación del empleo independiente en el empleo total



Fuente: Panorama Laboral (OIT, 2007)

Chile, sin lugar a dudas, fue uno de los países más innovadores, en materia de previsión social, y esto porque luego de muchas vicisitudes y peripecias de la clase trabajadora, cuando corría el año 1924, dio sus primeros pasos en esta materia, estableciendo el Primer Programa de Seguridad Social en Latinoamérica, se creó la Ley N° 4.054 de Seguro Obrero Obligatorio de Enfermedades de Invalidez, creando la Caja del Seguro Obrero, cuyo objetivo era proporcionar atención médica tanto a los obreros como a sus familias, por ello es que se estableció un subsidio por enfermedad y pensiones de vejez e invalidez y la Ley N° 4.055 sobre indemnización por

Accidentes del Trabajo, posteriormente y luego de 60 años de llevar a cabo un programa de seguridad social que se “basaba en un sistema de reparto que contemplaba pensiones de amplia cobertura para la vejez, incapacidad y muerte, mas subsidios por enfermedad y beneficios de salud, Chile era el país mas avanzado entre las naciones americanas en esta materia y con la ayuda de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) durante la década de los años veinte y treinta, lo modelo siguiendo los programas en practica en Europa.”(Infante, María Teresa, 1997).

Más tarde se impartirían las siguientes disposiciones en materia previsional:

- D.L. N° 857 que crea la Caja de Empleados Particulares (EMPART), la cual se financiaba con los aportes de los empleadores y trabajadores (Belagustegui & Mendez,).
- Otras creaciones surgieron en el año 1930, con la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (CANAEMPU).
- En 1931 se creó el Código del Trabajo, el cual correspondía a la recopilación de leyes que habían sido dictadas con anterioridad.
- En el año 1952 se dictó la Ley N° 10.383, que tiene relación con la previsión social para los obreros incorporados al sistema y a los independientes y/o voluntarios, creando para ello el Servicio de Seguro Social (S.S.S.) y el Servicio Nacional de Salud (S.N.S.)
- La segunda Ley dictada en ese año fue la Ley 10.475, que estaba dirigida a los trabajadores particulares, atribuyéndoles una previsión de carácter total, puesto que contempla la jubilación y montepío.
- Por último, se crea la Ley 10.986, que autoriza el reconocimiento de la antigüedad de la afiliación en una caja diversa a aquella en que se implementaba el beneficio definitivo de jubilación.

Posteriormente, y de acuerdo a la necesidad, se crea un alto número de instituciones de seguros sociales (Caja Bancaria de Pensiones, Caja de Previsión y Estimulo de los empleados del Banco de Chile, Caja de Previsión Social del banco Central, Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Caja de Previsión de Carabineros de Chile, etc.),

que funcionan sin alteración hasta fines de los años setenta, con fuertes dificultades económicas. Era un sistema complejo, disperso y desigual, regido por siete ministerios, integrado por treinta cajas de previsión, siete cajas de compensación, tres mutuales de accidentes del trabajo y diversos servicios de salud.

Para terminar, en la década del setenta se dictaron las siguientes leyes: la primera la Ley N° 17.322, referente al cobro ejecutivo de las imposiciones, la segunda corresponde a la creación del D.L. 307, sobre el fondo único de prestaciones familiares y además del D.L. 306, que establece el sistema único de subsidios de cesantía. En tercer lugar se encuentra el D.L. 869, el cual otorgaba pensiones asistenciales para los inválidos sin derecho a pensión y carentes de recursos. Por último se dicta el D.L. 2.448, el cual señala la edad mínima para jubilar, 65 años para los hombres y 60 para las mujeres.

La amplia gama de lo que se conoce como seguridad social (salud, vejez, desempleo, accidentes, vivienda, invalidez, etc.) alcanzaba a cubrir solo al 70% de la población. Y aun las tasas de cotizaciones eran altas, en muchos casos el sistema estaba quebrado, y los beneficios desiguales porque al tratarse de un sistema de reparto, el nivel de las pensiones y edades de jubilación dependían de la capacidad económica de los cotizantes, y la falta de solidaridad, provoco que el sistema se fuera agravando con el correr de los años. (Reyes B. Claudio 2011)

Ya en el año 1964, la crisis de la previsión social era un tema relevante, sin embargo ni el gobierno de la época de Jorge Alessandri, quien designo una comisión especial para impulsar una profunda reforma previsional y con gruesos volúmenes de antecedentes, fruto del trabajo de dicha comisión, que validaron la necesidad de reformar el sistema, ni los gobiernos posteriores a este (Eduardo Frei y Salvador Allende), fueron capaces de resistirse a la critica de los grupos privilegiados e influyentes, quienes obtenían del sistema mucho mas de lo que aportaban a el. La crisis se hacia cada vez mas grande y la quiebra del sistema inminente. (Infante, María Teresa, 1997).

Corría el año 1980, cuando el gobierno de turno (Junta de Gobierno, presidida por Augusto Pinochet), decidió llegar a donde otros no habían llegado, con creatividad e imaginación, se propicio la reforma previsional de donde se sustituía un sistema de reparto, por uno de capitalización individual, donde cada cotizante no solo elige una

institución privada que le administre sus fondos previsionales, sino que además, determina su régimen de jubilación y se promulga el D.L. 3500 “Nuevo sistema de Pensiones”.

Nuestro sistema previsional esta hecho para quienes desarrollan un trabajo como trabajador dependiente o quienes deseen hacerlo en forma independiente y voluntaria, en este caso no existe una norma que los obligue, porque son pocos los individuos que sienten que es importante realizar dicha acumulación de recursos económicos para tener una vejez más digna y percibir del sistema una atención acorde a lo aportado a ella. Ahora bien a la luz de esta problemática (Trabajadores independientes) se crea en el año 2008 la ley N° 20.255, la cual busca entre otros objetivos que estos trabajadores, se encuentren obligados a realizar cotizaciones previsionales y aportes para la salud y el seguro de accidentes laborales, es decir se formalicen en forma similar al trabajador dependiente, y aunque en primera instancia este hecho será gradual llegado el 2018 el sistema será igual tanto para los dependientes como los independientes

Asimismo, Puente et al., (2007), utilizando la Encuesta de Empleo levantada en Chile (Gran Santiago) entre 1965 y 2006, encuentran que durante el período en el cual se llevó a cabo la desregulación del mercado laboral y durante el cual el país enfrentó un bajo nivel de crecimiento económico (años 1965 a 1976) -medido como el crecimiento del PIB per cápita-, el empleo independiente no disminuyó. Sin embargo, se observa que para aquellos períodos en los cuales hubo un alto crecimiento económico y un Nivel de regulación media del mercado laboral (años 1986 a 1996), el auto empleo tiende a decrecer. (www.oit.cl)

En este sentido, Montenegro *et al.*, (2003), utilizando la Encuesta de Empleo para el período comprendido entre los años 1960 y 1998 -levantada en el Gran Santiago por la Universidad de Chile, en Chile, estudian el efecto de las regulaciones laborales y encuentran que éstas tienen un efecto negativo sobre el nivel de trabajo formal y que incrementan la probabilidad de que los individuos se empleen como independientes, lo que es coincidente con lo expuesto por Petrobelli *et al.*, (2004).

En cuanto a la definición de la obligatoriedad o no de cotización al régimen de protección social, es importante mencionar que una desventaja del sistema voluntario es que su administración resulta ser bastante costosa en relación al régimen obligatorio de los trabajadores dependientes, debido a la baja participación que

alcanza. Por su parte, bajo un régimen obligatorio, la cobertura alcanza a todos los trabajadores que cumplan con las condiciones de elegibilidad (Binet *et al.*, 2006).

Como un segundo hito en la Historia se ha denominado la reforma previsional contenida en la Ley N° 20.255, que “aborda con seriedad por vez primera en nuestro país, el tema previsional de los independientes. En la actualidad del total de afiliados al sistema de capitalización individual (7.908.791) sólo 269.774 son trabajadores independientes, vale decir un 3,4%, de los cuales 150.985 son hombres y 118.787 son mujeres” (Diario el detallista, 2008). Según datos más recientes en encuesta del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el trimestre Julio-septiembre 2009 los independientes son 1.581.753, lo que corresponde al 22% de la fuerza laboral (si se agregan los empleadores se llega a poco menos del 25%).

Solo a principios de los noventa, en Chile se empezó a tratar el tema de los independientes, y esto “producto de la reforma previsional del 1981 que dejó de manifiesto que hay un gran abandono con este segmento de la población, lo que se puede visualizar, entre otros documentos, con una encuesta Casen del año 2003 que de una población mayor, un total de 1.447.945 habitantes pertenece a esta categoría, sin embargo, solo el 24% hace cotizaciones previsionales voluntarias”(OIT notas, 2006), también de acuerdo con datos provenientes del boletín estadístico de la Superintendencia de AFP, “en el 2003 existían sólo 194.000 independientes afiliados al Sistema de Pensiones de Capitalización Individual, de los cuales 65.000 realizaban cotizaciones, es decir, un 4.5%, ahora bien, una de las principales razones que explica esta baja cobertura consiste en que esta categoría ocupacional, que incluye a empleadores y cuenta propia, no cuenta con la obligatoriedad para cotizar”(SAFF), pero también está el que “numerosos trabajadores independientes con capacidad de ahorro tienen bajo conocimiento y entendimiento de la existencia y funcionamiento de los instrumentos previsionales”(OIT, notas 2006)

“Tanto en la literatura especializada como en el ámbito de las políticas públicas existe consenso en cuanto a que se requiere un mandato u obligatoriedad para contribuir a un programa que prevea las necesidades de ingresos para el consumo durante la vejez”. (OIT, notas 2006)

El eco de estas inquietudes se comenzara a vislumbrar, en la práctica, a contar del año 2015, sin embargo, hoy estamos dando los primeros pasos para que ello ocurra, con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255 que provocó una serie de

modificaciones en el ámbito laboral y de protección social, creándose en ella la obligatoriedad o mandato que tendrán los trabajadores independientes de realizar cotizaciones previsionales, por ahora es decir entre los años 2012 y el 2014 esto será en forma voluntaria, debiendo el trabajador dejarlo estipulado quienes no realicen este trámite deberán empezar desde ya con las cotizaciones previsionales en forma gradual, de los ingresos por rentas del 42 N° 2, esto es Ocupaciones Lucrativas Desarrolladas en Forma Independiente.

El tema de los trabajadores independientes y su situación previsional ha ido cobrando importancia en los últimos años, análisis de sus realidades y perspectivas previsionales han hecho que se hayan realizados variados estudios relacionados con características psicosociales, segmentación de los mismos y características culturales de los independientes que inciden en su comportamiento previsional, las razones que les llevan a realizar o no dicha cotización, la periodicidad con que la realizan y los verdaderos motivos que les incentivan a ello, por otro lado está la concepción de futuro que ellos mismos tiene respecto de su situación de pensión en la vejez, también debemos mencionar que una importante cantidad de independientes manifiestan desconfianza en relación con el tema de las Administrador de Fondo de Pensiones (AFP), y por otro lado, esperan confiados en el rol que le corresponderá al Estado en relación con su propio futuro. La entrada en vigencia de la ley 20.255 trajo consigo una serie de modificaciones al sistema previsional chileno, una de ellas es el tema de la afiliación obligatoria a la que estarán afectas una buena parte de los trabajadores independientes a contar del año 2012, siendo más específico el tema será abordar a todos los profesionales que teniendo la calidad de profesionales independientes del Art. 42 N°2. Dado que desde al año 2012 y hasta el 2014 se hará de forma voluntaria cumpliendo el requisito de expresarlo claramente al momento de la Declaración Anual, de lo contrario caerá en la regla general que a contar de este año se deberá tributar en forma gradual, a su vez, progresivamente se irán incorporando cada una de las instituciones de previsión, seguro de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales y salud, para quedar el 2018 con un sistema completo como lo es hoy para los trabajadores dependientes quienes no tienen opción de elegir y deben hacerlo obligatoriamente al momento de contratarse e iniciar su vida laboral como dependiente, habiendo logrado con ello aminorar la brecha entre dependientes e independientes.

1.1 Gradualidad en la obligación de cotizar

Año	Gradualidad de la obligación de cotizar
2012	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 40% de su renta imponible anual, pudiendo renunciar a ello si así lo manifiestan expresamente.
2013	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 70% de su renta imponible anual, pudiendo renunciar a ello si así lo manifiestan expresamente.
2014	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 100% de su renta imponible anual, pudiendo renunciar a ello si así lo manifiestan expresamente.
2015 en adelante	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 100% de su renta imponible anual, sin posibilidad de renunciar a ello.
2018 en adelante	Estarán obligados a cotizar para pensión, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y salud, respecto al 100% de su renta imponible anual, sin posibilidad de renunciar a ello.

“Seminario Superintendencia de Pensiones/ VII Jornada Sistema de Pensiones de Chile, diciembre 2011”

En este estudio, se llevara a cabo un levantamiento del tema de los profesionales independientes, se sondeara el grado de conocimiento de los efectos de esta ley en los usuarios de la misma, fomentar la cotización previsional responsable y crear conciencia de la necesidad de un fondo individual previsional para la vejez, mostrar que tan efectivo puede resultar la imposición de un sistema que claramente puede no ser atractivo para los afectados y que los lleve a buscar nuevos horizontes de cómo evitar el entregar mayor parte de sus ingresos a la administración de terceros, cuando ya es un problema lo que hoy debemos entregar a los organismos previsionales y de salud.

También es válido pensar que quizá la formula seria incentivar a cotizar y no imponer, que muchas veces, la mayor resistencia se da en la imposición de ciertas

obligaciones. Plantearlo como un incentivo, promoviendo los beneficios o virtudes que conlleva el realizar las cotizaciones previsionales.

Por otro lado, se tendería a pensar que esta modificación previsional apunta a que el estado busca no hacerse cargo de un número importante de ciudadanos, dado que a través de la obligación de cotizar por todas sus rentas lo está llevando a que sea el propio interesado quien forme su fondo de pensiones y así no requiera de la solidaridad del estado para acceder a ella, también esta la situación que se genera producto de la entrada en vigencia de esta ley que aplica a personas que ya están generando un fondo para su propia pensión, y pudiera generar una desmotivación a realizar actividades adicionales, las cuales también serán gravadas, y en esta situación estamos frente a una arbitraria expropiación de una parte de sus flujos actuales y con ello no necesariamente soluciona el problema de generar una conducta de ahorro previsional en los independientes puros o afiliados voluntarios, que son los que verdaderamente no cuentan o no prevén ningún tipo de fondo para su vejez o pensión, y por ende al final de la recta siempre terminan siendo carga del estado.

Producto de lo señalado anteriormente, es de vital importancia desarrollar el proyecto que busca primero indagar todo lo posible sobre la materia de los independientes, sus características, sus motivaciones y necesidades y luego estudiar la modificación introducida por la Ley 20.255 y dar a conocer no solo las obligaciones sino también los beneficios complementarios o adicionales que trae consigo y cuales serían las mejores formas de materializar dicha cotización, para generar una mejor utilización de estos valores cancelados, generar un acercamiento del conocimiento hacia los usuarios actuales o futuros del sistema.

Nuestro sistema tributario, el cual circunscribe su aplicación a la ley de la Renta, la cual trata las rentas provenientes del trabajo bajo la denominación de “Segunda Categoría”, “de las rentas del trabajo”, donde hace una distinción entre las rentas provenientes del trabajo dependiente en el 42 número 1, e independiente del 42 número 2, estas últimas serán nuestro objeto de estudio, pero no podemos dejar de mencionar que si bien es cierto hablamos de rentas del trabajo independiente, estas en variadas ocasiones se entrecruzan con las del 42 número 1, por ello en la etapa de los casos simulados mostraremos como se visualizan los flujos de un independiente puro y uno en el cual se ven entrelazados ambos artículos de la ley de la Renta.

1.2 Principios Fundamentales en los cuales se basa la Seguridad Social.

1.- Universalidad: El sistema previsional debe ser capaz de proteger de las contingencias asociadas a la vejez, a la invalidez y a la sobrevivencia, a todas las trabajadoras y trabajadores del país, independientemente de su actividad, dependencia, modalidad de trabajo y sistema remuneratorio. Los derechos que entregue el sistema deben tener como contrapartida obligaciones que garanticen el compromiso de todas las personas con los principios de este. Este principio se relaciona con el principal tema actual de la seguridad social; la falta de cobertura frente a algunas contingencias sufridas por los ciudadanos. (J. Calvo León)

2.- Solidaridad: El sistema debe ser capaz de proteger a todas las trabajadoras y trabajadores de los riesgos derivados de su condición socioeconómica y de la precariedad de su inserción en el mercado del trabajo, en reconocimiento a las interdependencias existentes. El sistema debe establecer los mecanismos necesarios para prevenir la pobreza en la vejez e invalidez, con cargo a los recursos provenientes de la sociedad en su conjunto. (J. Calvo León)

3.- Obligatoriedad: Las normas de seguridad social son imperativas. El ingreso al sistema no depende de la voluntad del interesado, sin perjuicio de que pueda aceptarse la cobertura optativa y/o voluntaria de acuerdo a ciertas condiciones, y como adecuado complemento de los regimenes obligatorios indispensables. Surge a este respecto en muchas ocasiones la necesidad de hacer cumplir la norma, como vía practica de extender la cobertura. (J. Calvo León)

4.- Subsidiariedad: Estable que los responsables de la seguridad social, es la colectividad no el órgano que administra un determinado programa, por ello convergiendo en el concepto de responsabilidad, es el estado quien debe hacer frente a los programas de seguridad social. (J. Calvo León)

5- Igualdad: Este principio no es exclusivo de la seguridad social, sino que es consustancial a todas las materias e implica que todas las personas deben ser amparadas igualitariamente ante una misma contingencia. Analizando las desigualdades sociales y económicas, el tratamiento debe ser adecuado a efectos de

que la prestación cubra en forma digna el riesgo en cuestión, independientemente de la referida desigualdad. También puede definírsele como igualdad de trato; todo ser humano como tal tiene el derecho a la Seguridad Social prohibiéndose toda clase de discriminación en cuanto a raza, color, sexo, idioma, religión, política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (J. Calvo León)

6.- Integridad: O suficiencia, la prestación que se otorgue debe cubrir en forma plena y a tiempo, la contingencia de que se trate, debe responder a las necesidades efectivas del sector al que van destinadas, con niveles de dignidad, oportunidad y eficacia. (J. Calvo León)

7.- Unidad: Supone la implantación de un sistema de manera tal, que toda institución estatal, paraestatal o privada, que actúe en el campo de la previsión social deba hacerlo bajo una cierta unidad y/o coordinación para evitar duplicidad e ineficacias en la gestión.

2 *Nuevo Sistema de Pensiones D.L. 3500 – 1980.*

La aprobación de esta primera gran reforma previsional, tanto en los sistemas de salud y de pensiones, bajo un enfoque diametralmente diferente del rol de estado, aun cuando se trato de una reforma parcial, pues coexistieron regímenes de reparto de las Fuerzas Armadas (FFAA), y regímenes asistenciales (PASIS) con el nuevo sistema de cuentas individuales(Reyes B. Claudio,2011).

2.1 Definición del sistema de Capitalización Individual.

Es un sistema previsional, basado en la capitalización individual obligatoria, en este sistema los trabajadores cotizan el 10 por ciento de sus ingresos mensuales que son depositados en una cuenta de capitalización privado de pensiones, estos fondos son invertidos por las entidades administradoras en un rango de instrumentos aprobados por ley los cuales le generan rentabilidad al afiliado, Al jubilar, el trabajador puede usar el total de los fondos acumulados a lo largo de su vida laboral, para optar por alguno de los mecanismos de pensiones establecidos en el presente Decreto Ley, tales como Renta vitalicia, programa de retiros programados o un programa de renta temporal con una renta vitalicia diferida.

El sistema de pensiones cuenta con el respaldo del estado quien garantiza los fondos de los cotizantes en el caso de fracaso de una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), también provee una pensión mínima para trabajadores con una cantidad de años de cotizaciones y a su vez garantiza una proporción de los contratos de renta vitalicia en el caso de fracaso de una compañía de seguros. (Barrientos Armando; Firinguetti Luis)

El sistema de capitalización individual es obligatorio para todo tipo de trabajador que ingrese al mundo laboral a contar de 1981, y no hace distinción alguno por tipo de trabajo a desarrollar o género del cotizante. También podemos señalar que se trata de un sistema de cotizaciones definidas, puesto que los beneficios dependen solamente del monto del fondo acumulado al momento de la jubilación en una cuenta de capitalización individual el cual está dado por las cotizaciones previsionales realizadas y la rentabilidad que estas acumularon en el tiempo.

2.2 Características generales del sistema de AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones)

- ❖ Es un sistema obligatorio para todos los trabajadores dependientes a contar del 01 de mayo de 1981.

- ❖ Consiste en un Ahorro individual (basado en un sistema de capitalización individual).
- ❖ Voluntario para los trabajadores independientes (por el momento).
- ❖ Menores tasas que las existentes en el Sistema previsional Antigo.
- ❖ Opcional para los trabajadores que provenían del sistema antiguo.
- ❖ No hay distinción por actividad, ni por tipo de trabajador.
- ❖ Financiamiento a través de cotizaciones obligatorias a cargo del trabajador (10% para el seguro de vejez con tope de 67,4 UF y 1,26% fijo para el seguro de invalidez y sobrevivencia y administración, que en la actualidad es de cargo del empleador.
- ❖ Separación entre el patrimonio de la Administradora del Fondo de Pensiones y el fondo de pensiones.
- ❖ Beneficios uniformes para todos los afiliados al sistema.
- ❖ Prestaciones indefinidas, depende de las expectativas de vida, rentabilidad del fondo y % cobro comisión

2.3 Rentabilidad.

Las administradoras de fondos de pensiones son las encargadas, por ley, de administrar las cotizaciones previsionales acumuladas por cada afiliado en su cuenta de capitalización individual. Los fondos acumulados de cada afiliado están formados por las cotizaciones más la rentabilidad que esos ahorros generan.

La rentabilidad esta dada por medio de las utilidades que obtienen las AFP al invertir los fondos de sus afiliados, y todos los depósitos que se realizan a estas cuentas, ingresan al fondo de pensiones y son convertidos a cuotas, que es la unidad de medida que refleja las ganancias o eventuales perdidas de las inversiones efectuadas en uno u otro fondo.

2.4 Derecho del Afiliado.

- ❖ Es derecho del Afiliado elegir en que fondo o fondos quiere estar.
- ❖ Si el afiliado no manifiesta su opción de multifondo, ingresa automáticamente al fondo "C" y la AFP traspasa gradualmente y en forma automática sus ahorros a un fondo u otro desde el A hasta el E, dependiendo de la edad.

2.5 Declaración y Pago de las Cotizaciones Previsionales.

Trabajador Dependiente.

Es el empleador quien tiene la obligación de descontar de las remuneraciones imponibles las cotizaciones previsionales, declararlas y pagarlas. Si bien es cierto la cotización es de cargo del trabajador, es el empleador quien la retiene y debe pagarla dentro de los diez primeros días del mes siguiente al mes en que se percibieron las remuneraciones, es decir que el empleador actúa como retenedor y pagador de las cotizaciones previsionales, si se atrasa en pagarlas, se le aplican reajustes, intereses y multas.

Trabajador Independiente.

En la actualidad, para este grupo de trabajadores la cotización es voluntaria y los porcentajes son los mismos que para el trabajador dependiente. La renta imponible que el independiente declare en la AFP estará determinada por el ingreso mínimo, y no podrá ser superior al equivalente a 60 UF, las cotizaciones deberán declararse y pagarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan las rentas o hasta el último día de ese mes calendario.

2.6 Beneficios del Sistema de Capitalización Individual.

- ❖ Sistemas de consultas u ofertas de montos de pensiones.
- ❖ Pensiones de vejez (por edad y anticipada)
- ❖ Pensiones de Invalidez
- ❖ Pensiones de sobrevivencia (viudez, orfandad, madre de hijo no matrimonial, padres a cargo)
- ❖ Cuota mortuoria

- ❖ Aporte previsional voluntario y colectivo
- ❖ Herencia
- ❖ Saldo de libre disposición
- ❖ Garantía Estatal.

De este sistema, que se encuentra actualmente vigente, podemos establecer algunos parámetros claros como:

La cobertura en promedio, es que los trabajadores dependientes, por cada 10 años trabajados solo registran cotizaciones por algo más de 5 años, ha habido cambios demográficos importantes y existían sectores de trabajadores sin cobertura, los independientes.

El nivel de beneficios pronostica que el 50% de la población, obtendría una jubilación equivalente al 40% o menos de sus últimas rentas.

Dentro de los efectos fiscales, mas de un millón ochocientos mil pensionados, la mayoría con financiamiento del estado: Pasis, Sistemas de FF.AA., Carabineros y de la PMGE, en los hechos estamos frente a un sistema de pensiones financieramente mixto, lo que a la larga 1 de cada 2 pensionados requeriría aportes del Estado.

Por ultimo existe una desigualdad de género que presentan densidades de cotizaciones muy diferentes los hombres a las mujeres, siendo estas ultimas bastantes mas bajas en sus vidas laborales.

Si bien es cierto el DL 3.500 fue la primera gran modificación al sistema previsional chileno, no ha estado exento de modificaciones, sin embargo la más relevante nació de la denominada “Comisión Marcel”

3 La Comisión Marcel.

Es un informe, encargado por la Presidenta de la Republica, Michelle Bachelet, a un consejo asesor compuesto por quince expertos, reconocidos profesionales, quienes buscan responder a las preocupaciones e interrogantes de los chilenos. El consejo

inicio su trabajo, con un proceso exhaustivo y complejo de consultas y estudios, dentro de los diversos grupos u organizaciones sociales, organismos empresariales, organismos internacionales y expertos destacándose en esta labor el señor Mario Marcel, en ese entonces consultor, fue director ejecutivo por Chile en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)., y a quien debe su nombre el citado proyecto.

3.1 Principales falencias del sistema previsional (D.L. 3.500), según la Comisión Marcel.

Según la comisión las falencias del sistema previsional se debían generalmente a que dicho sistema satisfacía a una población que tenía necesidades distintas a las que hoy existen, de las cuales podemos mencionar:

- El sistema de la capitalización individual estaba basado en una economía perfecta y con una estabilidad laboral a toda prueba, lo que en la realidad y producto de los vaivenes de las economías mundiales o nacionales claramente no era viable de lograr, y derivó en las llamadas lagunas previsionales.
- El importante aumento de las expectativas de vida y la entrada al mercado del trabajo remunerado de manera más tardía, debido a los mayores niveles de educación o mayor permanencia de los jóvenes en el sistema educacional, redujo la extensión del período de acumulación en relación al período de desacumulación de los ahorros previsionales.
- La participación de la mujer en el mercado del trabajo, que ha ido en aumento, aunque con una inserción laboral más inestable que la del hombre, lo cual repercute directamente en su capacidad para acumular fondos previsionales.
- Los empleos más inestables o temporales que derivan en una mayor rotación laboral ha disminuido la importancia relativa de los contratos de trabajo indefinidos, y ha aumentado la emergencia de empleos a plazo fijo, de temporada y de jornada parcial, lo que, unido a la creciente reticencia de los trabajadores independientes a cotizar, se ha traducido en densidades de cotización menores a las que se preveían al momento de la reforma.

- La reducción de la importancia de la familia extendida, disminuyendo el tamaño promedio de los hogares. Junto a ello, la proporción de hogares monoparentales, muchos de ellos encabezados por una mujer sola. Todos estos cambios dificultan que las carencias previsionales puedan suplirse mediante transferencias intrafamiliares.

Producto del desarrollo de la comisión y luego de grandes debates se logro llegar a un consenso de lo que denominaremos los principales postulados de la comisión Marcel

3.2 Postulados de la Comisión Marcel.

- Nuevo pilar solidario
- Cobertura, densidad de cotizaciones y cumplimiento del mandato de cotizar.
- Equidad de genero
- Competencia u organización de la Industria de AFP
- Competencia y precios
- Inversión de los fondos de pensiones
- Pensiones en el pilar contributivo
- Ampliación del pilar voluntario
- Educación e información
- Institucionalidad
- Disciplina financiera.

Finalmente muchos de estos postulados fueron acogidos por la reforma previsional, que se vio materializada en la Ley 20.255, a la cual nos referiremos en los próximos enunciados.

4 Reforma Previsional. Ley 20.255.

Esta reforma previsional, considerada como el segundo hito importante en materia de previsión social de la década, más que un cambio en la modalidad existente de capitalización individual hasta la fecha viene a ser un complemento, dado que incorpora el pilar solidario al ya existente que era el pilar obligatorio, y con ello

pretende generar ingresos dignos y seguros para la vejez, que les entregue una tranquilidad económica a las personas en esta etapa de su vida y pretende cerrar la brecha previsional entre hombres y mujeres. La reforma considera una serie de beneficios que se irán dando en forma gradual.

4.1 Principales Etapas de la Reforma Previsional.

- ✓ Promulgación de la Ley 20.255 (Marzo 2008)
- ✓ Elaboración de la Normativa complementaria (reglamentos y circulares, Marzo a Junio 2008)
- ✓ Implementación del sistema de Pensiones Solidarias y Creación de la Superintendencia de Pensiones (Julio 2008)
- ✓ Implementación de subsidios solidarios para trabajadores jóvenes, bonificación de APV, y eliminación de la comisión fija (Octubre 2008)
- ✓ Institucionalidad DFL IPS e ISL (Enero 2009)
- ✓ Cobertura del 45% de Subsidio de Pensiones Solidarias, pensiones mínimas asistenciales \$ 120.000 y bono por hijo (Julio 2009)

4.2 Principales ejes en los cuales puede sintetizarse la Reforma Previsional.

- ✓ Crea un Nuevo sistema de Pensiones Solidarias (SPS), devolviendo al Estado su rol de garante de la Seguridad Social, alcanzando a cerca del 60% de la población mas pobre y estableciendo derechos universales, en materia de protección social, para las personas que desarrollen su vida laboran en Chile. Es el primer sistema de pensiones solidarias que entro en vigencia el 01 de Julio del año 2008 otorgando los siguientes beneficios:
 - Pensión Solidaria Básica de Vejez
 - Pensión Solidaria Básica de Invalidez
 - Aporte Previsional Solidario de Vejez
 - Aporte Previsional Solidario de Invalidez.

- ✓ Un aumento de cobertura previsional de los grupos vulnerables, estableciendo medidas especiales para jóvenes, mujeres y trabajadores independientes.
- ✓ Subsidios para la contratación de jóvenes.
Se crea un subsidio de cotizaciones efectivas, constituido por dos tipos de aportes, un subsidio a la contratación para los empleadores y un subsidio a la cotización para los trabajadores, cuyo monto es el 50% de la cotización previsional calculada sobre el Ingreso Mínimo Mensual, debiendo cumplir para ello los siguientes requisitos:
Edad del trabajador: entre 18 y 35 años
Monto del Ingreso: hasta 1,5 ingresos mínimos y
Plazo: Durante las primeras 24 cotizaciones.
- ✓ Propende a la equidad de género.
Porque se estima que dos de cada tres Pensiones Básicas Solidarias recaerán en mujeres, ellas son las beneficiarias preferenciales del SPS
Se crea el Bono Hijo nacido vivo
Se establece la separación por sexo del SIS
Se incluyen nuevos beneficiarios de pensión de sobrevivencia de la mujer.
- ✓ Mayor cobertura para los trabajadores independientes.
Esto a través de establecer gradualmente la cotización obligatoria para aquellos trabajadores independientes que presten servicios a honorarios, lo que traerá consigo el igualar su situación de derechos y obligaciones previsionales respecto de los trabajadores dependientes.
- ✓ Un perfeccionamiento del Sistema de Capitalización Individual, con el objetivo de aumentar su competencia y rentabilidad, disminuir sus costos y fortalecer el ahorro previsional voluntario.(APV)

De la reforma previsional Chilena, podemos obtener parámetros para comparar como:

- ✓ Que se trata de una reforma estructural, del sistema civil de pensiones y constituye un pilar fundamental para la consolidación de un nuevo sistema de protección social en Chile.
- ✓ Es una de las reformas de la protección social de mayor envergadura en materia fiscal de los últimos 20 años. El estado garantiza derechos en materia de protección social avanzando así en la disminución de las desigualdades sociales.
- ✓ Es una reforma financieramente sustentable, Ley de Responsabilidad fiscal y Fondo de Reserva de Pensiones.
- ✓ Es una reforma integral y considera una profunda modernización de la institucionalidad del sector, con dimensión de género.

5 Los Trabajadores Independientes.

Trabajador independiente: “aquel que en el ejercicio de la actividad que se trate no depende de empleador alguno ni tiene trabajadores bajo su dependencia”. (Art.3º letra C Decreto con Fuerza de Ley N°1, 2003,3)

El empleador se considerará trabajador independiente para los efectos previsionales (Decreto con Fuerza de Ley N°1, 2003,3).

El trabajador independiente desde un punto de vista tributario, es aquella persona natural que no está vinculada mediante contrato de trabajo, y que su remuneración consiste básicamente en honorarios, comisiones y servicios.

Según estas definiciones del Código del Trabajo la distinción entre trabajador independiente y dependiente existe, pero en materias de sistemas previsionales la definición entregada por este código para el trabajador independiente no es completa, y clara. Sin embargo para acotar los trabajadores objeto de nuestro estudio, podemos

resumir los distintos tipos de trabajadores independientes, según lo define la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

Son trabajadores independientes según la OIT, aquellos en los cuales la remuneración depende directamente de los beneficios (o del potencial para realizar beneficios) derivados de los bienes o servicios producidos (en este tipo de trabajo se considera que el consumo propio forma parte de los beneficios).

Este organismo clasifica a los independientes del siguiente modo:

- Los empleadores.
- Los trabajadores por cuenta propia
- Los familiares no remunerados
- Los microempresarios y por ultimo
- Los trabajadores que cumplen funciones bajo dependencia, pero se encuentran bajo la modalidad de Boletas de honorarios
- Los profesionales que desarrollan actividades bajo la modalidad del 42 N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta

La importancia de realizar este estudio es porque en los sistemas previsionales imperantes hasta antes de la presente reforma, solo se involucraba al trabajador dependiente, es decir, el sistema previsional antiguo caracterizado por ser un sistema de reparto que era administrado por cajas de previsión social, no daba cabida a los trabajadores independientes, sin embargo con la reforma introducida por el D.L. 3.500 de 1980 correspondiente a un sistema de capitalización individual, se establecía de manera imperativa para los trabajadores dependientes, en cambio a los trabajadores independientes solo le dan la posibilidad de acceder al sistema previsional de forma voluntaria y sin tener acceso a los beneficios otorgados a los trabajadores dependientes, por lo que resulta muy poco atrayente para este segmento. Ahora bien con la entrada en vigencia de la Ley 20.255 los trabajadores independientes también les será imperativo, pero de manera gradual, para a contar del año 2015 también de forma parcelada serán obligados a cotizar y a cambio de ellos podrán ser participes de los mismos beneficios que a los trabajadores dependientes, lo que originará que las diferencias entre estos dos tipos de trabajadores se acorten. Sin embargo, no todos los trabajadores independientes quedarán obligados a cotizar.

La ley 20.255 habla de los independientes, y dentro del mismo cuerpo legal define parámetros para excluir de esta obligación a determinados grupos de personas que aun ejerciendo la actividad de independientes quedan liberados de cumplir con lo impuesto por ella;

- Los Varones mayores de 55 Años, y las damas mayores de 50 años, se encuentran liberados de cumplir con lo definido en la Ley 20.255, aun cuando desarrollan actividades del 42 N°2, pero si podrán hacerlo en forma voluntaria.
- Los independientes que en el ejercicio de su actividad, perciban ingresos por cifras inferiores a un ingreso mínimo mensual
- Los dependientes que en el ejercicio de su actividad con contrato coticen por el tope imponible de 67,4 UF, aun cuando perciban renta del 42 N° 2 no están obligados a cotizar por las sumas percibidas, sin embargo para determinar dicha exención deberán sumar ambos ingresos (los provenientes de su actividad dependiente y los provenientes de su actividad independiente).

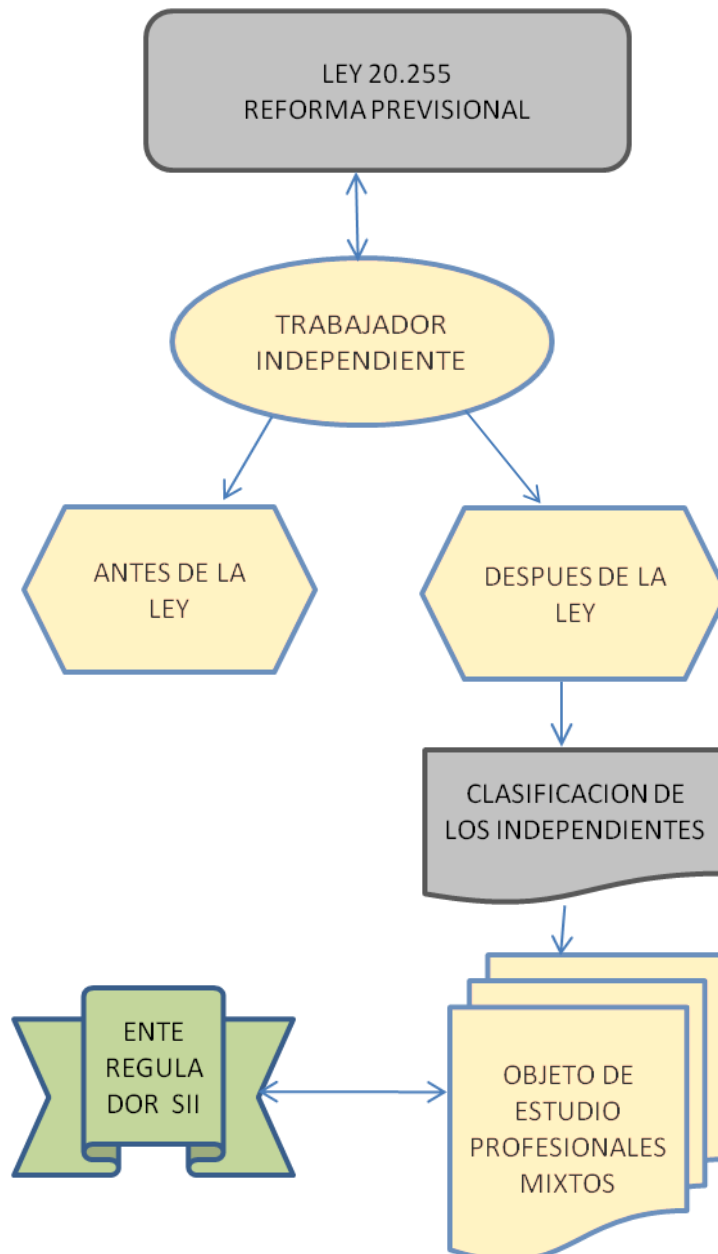
5.1 Principales Características Socioeconómicas de los Trabajadores Independientes y asalariados.

	Jefe de Hogar Por Categoría	Edad Promedio			Años Escolaridad Promedio		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Independientes	69%	45	44	45	10	10,3	10,1
Cuenta Propia	70,20%	46	45	46	9,4	9,9	9,5
Empleadores	66,20%	41	43	42	11,6	11,3	11,5
Asalariados	50,90%	37	34	36	11,4	12,8	11,7
Total X	55,70%	39	36	38	11	12,2	11,5

Fuente: Panorama Laboral (OIT, 2007)

“Análisis de los flujos financieros de los profesionales independientes, a contar de la entrada en vigencia de la ley 20.255, aplicado a ocupaciones lucrativas (Auditoría e Ingeniería Comercial, de la facultad de ciencias económicas y administrativas de la Universidad de Valparaíso, a diciembre 2012”

5.2 Diagrama Reforma Previsional.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A través de la historia de Chile, los trabajadores independientes han ido cobrando importancia, cada vez es mayor el número de personas que desarrollan sus actividades de esta forma, sin embargo se encuentran en una situación de desventaja frente a los dependientes, que claramente deriva en una consecuencia negativa al momento de enfrentar el tema previsional en la vejez. Diversos factores tanto económicos como sociales solo han logrado desincentivar la incorporación de los trabajadores al sistema previsional chileno.

A casi un año de la entrada en vigencia efectiva, dado que ya han transcurrido los tres primeros años de educación, y habiendo entrado en operación la modificación propuesta en la Ley 20.255 (Marzo 2008). El presente proyecto de tesis busca estudiar de manera Cuantitativa, con un alcance exploratorio, el grado de conocimiento de la población en estudio de los efectos de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255 en los profesionales que perciben rentas por actividades del 42 N° 2, perteneciente al segmento que obligatoriamente deberá proceder a realizar cotizaciones previsionales, como también se pretende mostrar a través de los casos simulados los efectos reales de la presente modificación en los flujos de dichos profesionales. Aplicado a ocupaciones lucrativas de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Valparaíso, Carreras de Auditoría e Ingeniería Comercial que se encuentren cursando el noveno y decimo semestre en el año 2012.

OBJETIVO GENERAL

Denotar el grado de conocimiento de la Ley N° 20.255 y el impacto en los flujos de los distintos segmentos de profesionales independientes, a través de la aplicación de un cuestionario y la realización de la simulación de dos casos prácticos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Establecer cuales con las apreciaciones sobre la previsión y la reforma previsional que existe en el grupo de estudio

Indagar sobre el conocimiento del tema de los independientes en relación con los temas de previsión.

Describir el conocimiento de los beneficios complementarios que involucra el realizar la citada cotización previsional.

Mostrar el efecto real en la liquidez del profesional independiente con casos prácticos de profesionales que desarrollan ocupaciones lucrativas, pertenecientes a la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, escuelas de Ingeniería Comercial y Auditoría de la Universidad de Valparaíso.

METODOLOGIA

El presente proyecto de tesis, se llevara a cabo por medio de una investigación de enfoque cuantitativo con alcance exploratorio, que comprende los siguientes procesos:

Primera Etapa: Recopilación de Información:

Relacionada con el tema de los independientes y la modificación de la ley.

Segunda Etapa: Sistematización de la información:

Revisión y clasificación de la misma de acuerdo a su relevancia
Estudio y análisis de la información sobre la materia.

Tercera Etapa: Sujeto de Estudio:

La población o muestra sobre la cual se aplicara este estudio son los alumnos que se encuentren cursando noveno y decimo semestre de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas escuelas de Auditoria e Ingeniería Comercial en el año 2012, dado que es una población que ya ha tenido los primeros acercamientos a la vida laboral y es más factible de obtener los accesos a aplicar el instrumento, diseñado.

Cuarta Etapa: Diseño, validación y aplicación de Instrumentos:

- Elaboración de un cuestionario intencional dirigido, que será utilizado como instrumento de recolección de información de fuentes primarias.
- Preparación de cuadros comparativos de la situación previsional de los independientes antes y después de la aplicación de la Reforma Previsional.
- Desarrollo de casos simulados prácticos donde se pueda visualizar la realidad económica que se generara con la entrada en vigencia de la presente ley Nro.20.255.

Quinta Etapa: Análisis de Resultados:

- Tabulación y análisis de los resultados obtenidos, producto de los instrumentos aplicados.
- Conclusiones de la información obtenida.
- Análisis de resultados por categorías de respuestas, de la información propiamente tal, discusión y elaboración de las conclusiones.

Sexta Etapa: Discusión de Resultados:

- Confrontación de los resultados obtenidos con lo propuesto en el planteamiento del problema y lo manifestado en el marco teórico del presente proyecto de tesis.
- Analizar los resultados obtenidos producto de la recopilación de la información con los resultados esperados de la presente investigación.

Séptima Etapa: Conclusiones:

- Se presentaran los resultados finales obtenidos con la presente investigación.
- Se elaboraran dípticos o trípticos con la finalidad de difundir de manera breve y concisa información sobre el tema objeto de la investigación.
- Preparación del Pre-informe del proyecto.
- Redacción del Informe final del proyecto de investigación.
- Cronograma de actividades.

ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

Aplicación del Cuestionario Intencional Dirigido.

En esta etapa del proceso se llevo a cabo la elaboración de un cuestionario con la finalidad de medir el grado de conocimiento y aceptación de la nueva ley, esto aplicado a los estudiantes de noveno y decimo semestre de las escuelas de Ingeniería Comercial y Auditoria, proceso en el cual se definieron como de conocimiento directo hacia el tema de los independiente, las primeras diez preguntas, para luego en las últimas seis validar algún grado de conocimiento de la ley en general.

Conocimiento y Aceptación de la Ley 20.255, sobre reforma previsional

Resumen

Total

Preguntas realizadas	1	2	3	4	
1.- Conoce de la Ley 20.255 sobre reforma previsional?	18	12	77	2	109
2.- Que es para usted la Reforma Previsional, establecida por la nueva ley?	27	17	42	23	109
3.- Que entiende usted por trabajador independiente.	94	13	1	1	109
4.- Cree que la afiliación de los independientes sea efectiva, según lo establecido en la nueva Reforma Previsional?	38	9	48	14	109
5.- Que opina de la nueva legislación y la obligación que tiene el trabajador independiente de asumirla en el contexto de la Ley 20.255	21	9	53	26	109
6.- ¿Cree que la reforma tendrá efectos sobre sus ingresos líquidos actuales?	39	9	48	13	109
7.- Cómo cree Ud. que se verán afectados sus ingresos por la reforma Previsional?	30	6	52	21	109
8.- Que beneficios cree que son los más atractivos para los trabajadores independientes, según la reforma previsional	30	8	50	21	109
9.- Sabe si puede elegir si cotizar o no en el sistema de pensiones?	50	9	44	6	109
10.- Sabe cómo pagar cotizaciones si tuviera que hacerlas?	51	12	42	4	109
11.- Ha escuchado hablar de la Pensión Básica Solidaria de Vejez?	67	8	30	4	109
12.- Cuál es la edad que se requiere para tener derecho a la Pensión Básica Solidaria de Vejez?	40	20	38	11	109
13.- Conoce o ha escuchado hablar del Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez?	27	2	70	10	109
14.- Ha escuchado hablar del Bono por hijo nacido vivo? Comente	46	32	28	3	109
15.- Sabe que existe un subsidio para la contratación de jóvenes? Comente.	27	16	62	4	109
16.- Sabe en qué consiste el sistema de perfeccionamiento del Sistema de Capitalización Individual, creado por la Nueva Ley. Comente.	3	0	97	9	109

En el desarrollo del presente cuestionario los Números signados corresponden a:

- 1 Si sabe del tema.
- 2 Algo sabe pero no lo tiene muy claro.
- 3 Simplemente no sabe nada del tema.
- 4 No responde.

Si apreciamos el resumen de las encuestas procesadas, podemos visualizar que es bastante bajo el grado de conocimiento que los jóvenes encuestados tienen del tema en específicos de los independientes, de manera general en ambas escuelas, y solo muestran un pobre conocimiento en forma global, y ello por la mayor o menor publicidad que se dieron en su momento a determinados tipos de beneficios, pero desconocen absolutamente que sucederá en un futuro próximo cuando muchos de ellos ingresen al campo laboral, que usualmente lo hacen en la modalidad de honorarios o part time y con pagos con boleta de servicios profesionales, tanto así que en el detalle de los cuestionarios podemos visualizar que hay gente que trabaja esporádicamente, pero ni siquiera sabe de que forma o modalidad el empleador le paga lo ganado por su trabajo.

En general, la población sometida a este proceso investigativo, dejó entrever que el tema previsional, le era mayoritariamente ajeno a su propia persona y eso no es aceptable debido a que son todos profesionales que están a un paso de entrar en proceso laboral normal, es decir a desarrollar actividades remuneradas, ya sea bajo modalidad de independiente o dependiente.

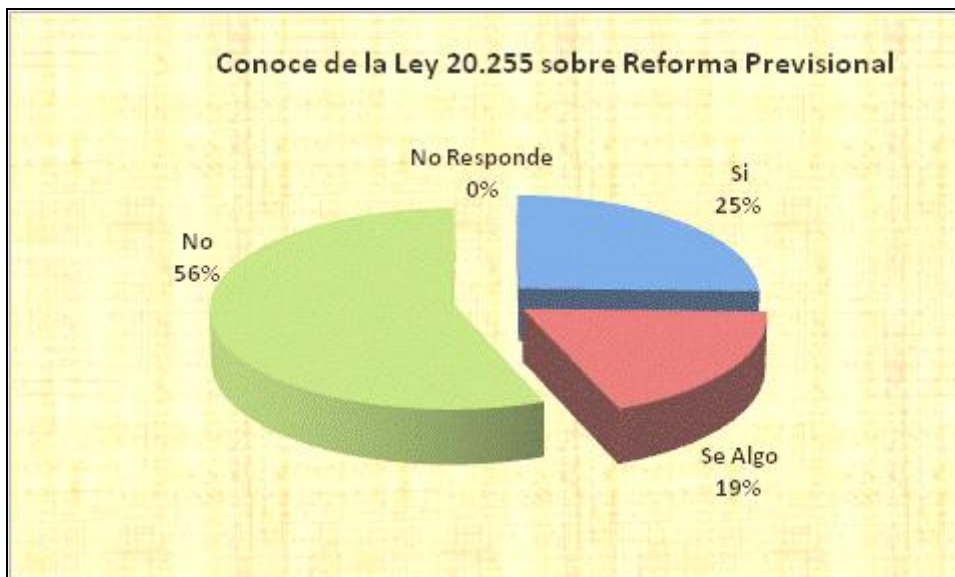
Por otro lado prima el pesimismo en el tema de acatar la nueva Reforma Previsional, y claramente ese será el efecto en los primeros años cuando la voluntariedad deja en los imponentes la decisión de cotizar o no hacerlo, por ello en los años 2012 al 2014 no será significativo el efecto que podremos visualizar en la recaudación de fondos previsionales por este concepto.

No se puede dejar de mencionar, que producto de esa falta de acercamiento al tema de parte del grupo de estudio, tampoco se pudo visualizar un grado ni siquiera mínimo de conocimiento de los variados beneficios que la reforma previsional contempla, solo casos aislados describieron el tema de la pensión de vejez, pero solo uno que otro señaló conocer algo sobre los subsidios para los jóvenes

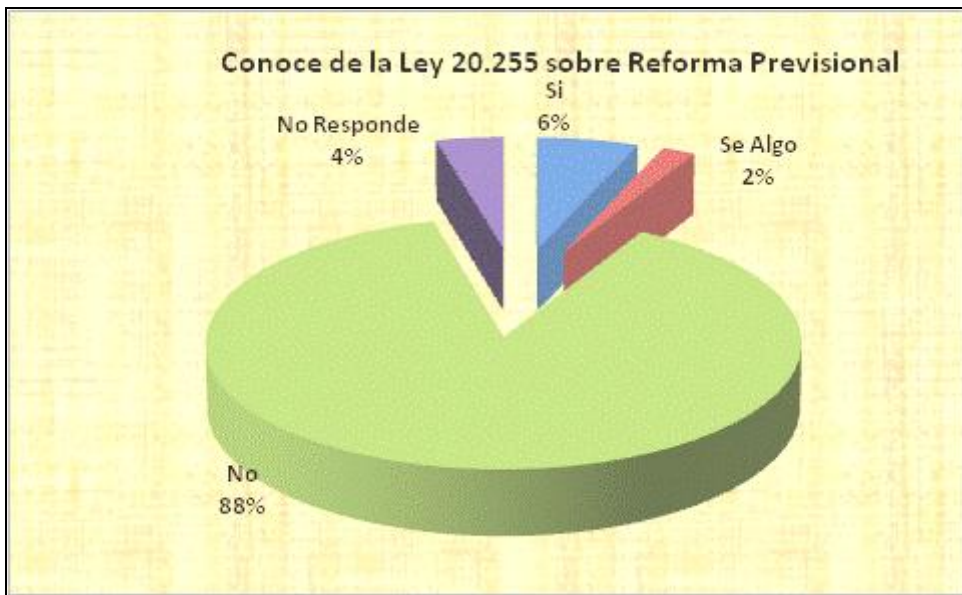
A continuación nos detendremos en aquellas preguntas que consideramos relevantes para visualizar los puntos planteados en nuestro problema de investigación, para hacerlo más comprensible, hemos resumido los gráficos por escuela, de manera de hacerlo comparativo, y así poder concluir de mejor manera, lo que demuestran entre si, la numeración de la pregunta corresponde a la asignada en el cuestionario:

1.- Conoce de la Ley 20.255 sobre reforma previsional?

Auditoria



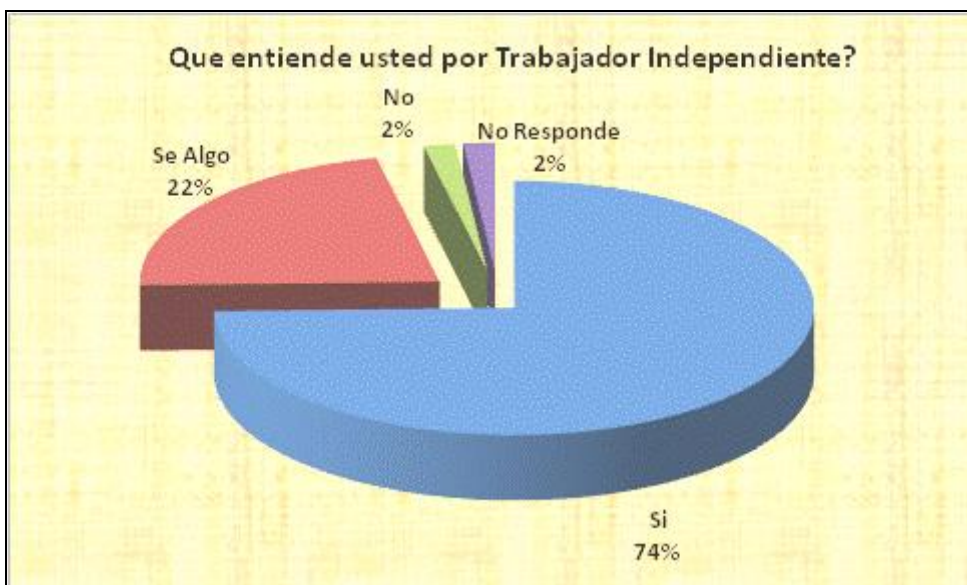
Ingeniería Comercial



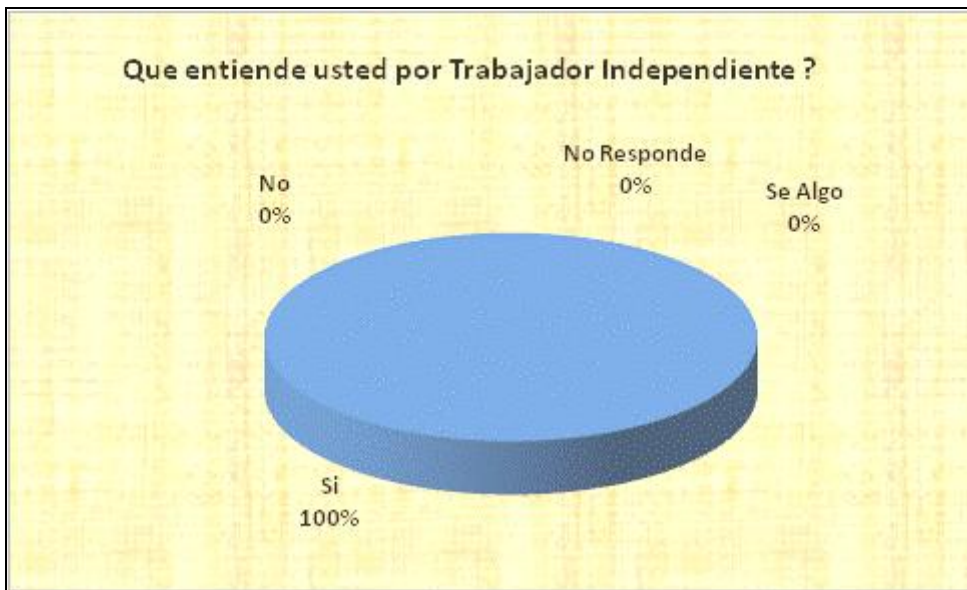
En la primera pregunta, podemos observar que los alumnos de la escuela de Ingeniería comercial, demuestran un grado de desconocimiento del tema de la Reforma Previsional de un 88%, un 32% mayor que el grado de desconocimiento que muestran los alumnos encuestados de la escuela de auditoría. Margen que tiene a mantenerse con la respuesta de los que saben de la ley que manifiesta un 25% mas un 19% que algo sabe en la escuela de auditoría versus un 6% y 2% en Ingeniería comercial.

3.- Que entiende usted por trabajador independiente.

Auditoria



Ingeniería Comercial



Curiosamente en esta respuesta los estudiantes de la escuela de Ingeniería Comercial, parecen tener clarísimo el concepto de independientes y sin embargo desconocen absolutamente, como se manejan en su operatividad antigua y mas aun con la modificación de la Ley N° 20.255, a diferencia de los estudiantes de auditoría que un 74% lo tiene claro y un 22% sabe algo pero no muy definido.

6.- ¿Cree que la reforma tendrá efectos sobre sus ingresos líquidos actuales?

Auditoria



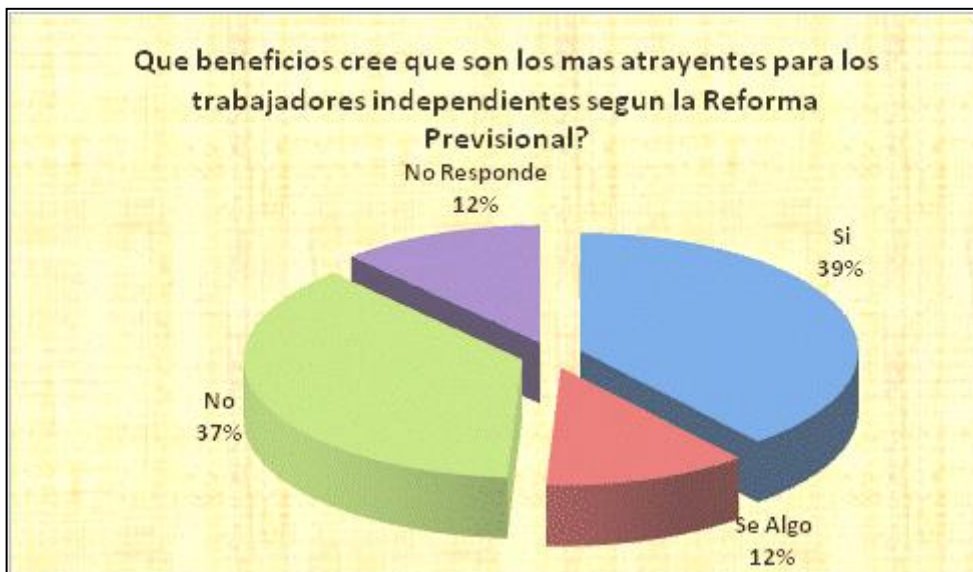
Ingeniería Comercial



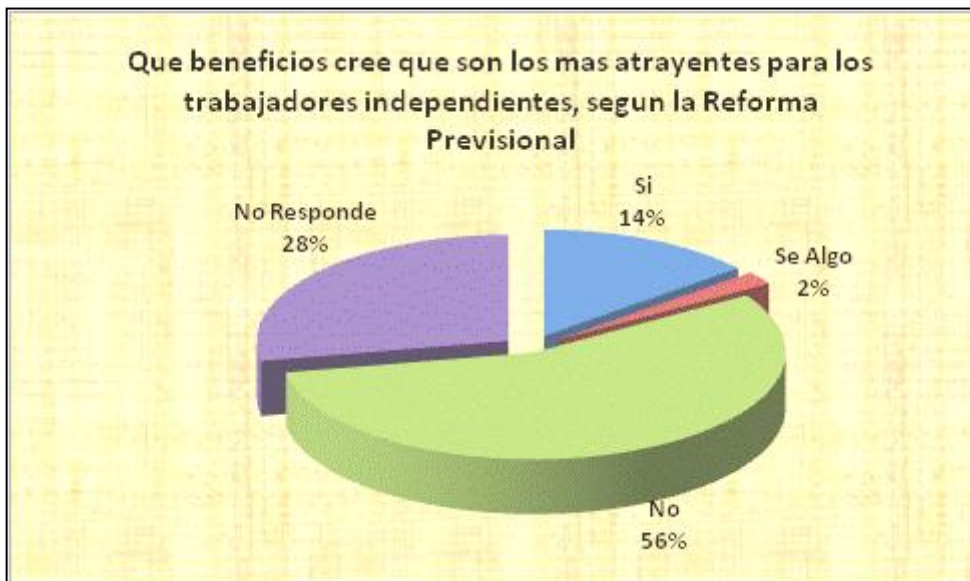
Es esta pregunta relacionada con el efecto en los flujos de ingresos de los independientes, claramente los estudiantes de auditoría, tienen más clara la película en el sentido de que si les afecta, con un 51%, no así los alumnos de ingeniería comercial, los cuales aseguran que no habrá efecto en los ingresos líquidos de los independientes en un 48%

8.- ¿Que beneficios cree que son los más atrayentes para los trabajadores independientes, según la Reforma Previsional?

Auditoria



Ingeniería Comercial



En el análisis de esta pregunta hay una discrepancia absoluta dado que mientras los alumnos de auditoría entre un 39% que si sabe y un 12% que algo sabe, conforman un 51% con un grado de conocimiento de regular a bueno, en los alumnos de Ingeniería Comercial un 14% y un 2% cae en las mismas categorías, lo que hace que solo un 16%, tenga el mismo grado de conocimiento de regular a bueno.

Cuadro Comparativo de los Sistema Previsionales en materia de Independientes.

Desde los inicios, luego con la implementación del D.L. 3.500 y los cambios que se han originado a raíz de Ley 20.255, en materia de trabajadores independientes, en comparación al D.L. 3.500, son básicamente la inserción de manera obligatoria de estos trabajadores, puesto que además dicha obligación conlleva el otorgamiento de diversos beneficios los cuales de acuerdo al D.L. 3.500 eran exclusivamente para los trabajadores dependientes.

Comparativos entre D.L. 3.500 y Ley 20.255, en materia de trabajadores independientes, se descartó la información con los periodos anteriores dado que la legislación laboral en Chile, que antecede al D.L. 3.500 ni siquiera consideraba a los trabajadores independientes por lo que no existía ningún beneficio para ellos, el detalle se propone, según los diversos beneficios involucrados.

Beneficio	D.L. 3.500	Ley 20.255
Pensión	En cuanto a pensión, los trabajadores independientes podían realizar pago de cotizaciones en forma voluntaria a su cuenta de capitalización individual, y con ello optaban a una jubilación, sin acceder a ningún beneficio más, en decir sólo corresponde a un ahorro para la vejez.	Los trabajadores independientes además de cotizar para pensión en su cuenta de capitalización individual, tendrán derecho a optar por una pensión de: <ul style="list-style-type: none"> • Vejez • Vejez Anticipada Y además tendrán derecho al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
Salud	Sólo pueden realizar el pago del 7% correspondiente a salud, para efectos de atención médica, y no son beneficiarios de las otras prestaciones que les otorgan a los trabajadores dependientes, como lo es el uso de licencias médicas.	Cumpliendo con la obligación de cotizar en salud (periodicidad mensual) los trabajadores independientes podrán acceder a beneficios como lo son las licencias médicas.
Sistema Único de Prestaciones Familiares.	No poseen ningún beneficio	Podrán acceder a los beneficios de asignaciones familiares establecidos en el DFL N° 150, de 1982, siempre y cuando cumplan con el pago de las cotizaciones previsionales. Exige periodicidad mensual
Posibilidad de Afiliarse a una Caja de Compensación de Asignación Familiar (CCAF).	No existe ningún beneficio.	Tienen la opción de afiliarse voluntariamente, siempre y cuando realicen las cotizaciones de pensión y salud.

Fuente: elaboración propia, con la información obtenida del D.L. 3.500 y la Ley 20.255, hasta diciembre del año 2012.

Profesional solo con honorarios.

El Señor Ricardo Díaz M. durante el ejercicio 2012 percibió los siguientes honorarios en calidad de profesional	
Honorarios brutos con retención, actualizados	7.800.500
Honorarios brutos sin retención, actualizados	3.800.000
Retenciones de Honorarios, actualizadas	785.070
PPM por honorarios sin retención, actualizadas	380.000
El profesional informa que no ejerció su opción de no pagar cotizaciones previsionales, por lo tanto informa lo siguiente:	
AFP Cuprum	12,74%

Solución:

Determinación honorarios percibidos	2.012		2013		2014		2015		2018		
			3%		3%		3%		3%		
Honorarios con y sin retención		11.600.500		11.948.515		12.306.970		12.676.180		13.056.465	
Total Honorarios		11.600.500		11.948.515		12.306.970		12.676.180		13.056.465	
Topo Imponible											
Base Imponible Previsional	11.600.500	80%	9.280.400	80%	9.558.812	80%	9.845.576	100%	12.676.180	100%	13.056.465
Máximo imponible(67,4 x 12) UF	808,8	22.900	18.521.520	22.900	18.521.520	22.900	18.521.520	22.900	18.521.520	22.900	18.521.520
Base Previsional											
Base Afecta a Cotizaciones	9.280.400	40%	3.712.160	70%	6.691.168	100%	9.845.576	100%	12.676.180	100%	13.056.465

Cotizaciones adeudadas											
AFP Cuprum	3.712.160	11,48%	426.156	11,48%	768.146	11,48%	1.130.272	11,48%	1.455.225	11,48%	1.498.882
Sis Cuprum	3.712.160	1,26%	46.773	1,26%	84.309	1,26%	124.054	1,26%	159.720	1,26%	164.511
Ley 16.744 Cotiz.Accidentes del Trabajo y Enf.Profesionales	3.712.160	0,90%	33.409	0,90%	60.221	0,90%	88.610	0,90%	114.086	0,90%	117.508
Salud 7%	-		-		-		-		-	7%	913.953
Total Cotizaciones Adeudadas			506.339		912.675		1.342.937		1.729.031		2.694.854
PPM Disponible			1.165.070		1.194.851		1.230.697		1.267.618		1.305.646
Saldo de Devolución aplicada la Ley N° 20.255			- 658.731		- 282.176						
Saldo Pendiente de pago aplicada la Ley N° 20.255							112.240		461.413		1.389.208

Nota

- 1.- Valor de la UF supuesto de \$ 22.900 a diciembre 2012
- 2.- Para efectos prácticos todos los valores se proyectaron con un IPC del 3% anual
- 3.- Las cotizaciones se pagaran con cargo a los PPM y retenciones que el contribuyente tiene a su favor, en el caso que exista remanente en su declaración de impuestos.

Profesional con sueldos y honorarios.

El Señor Ruibardo Mira L. durante el ejercicio 2012 percibió los siguientes honorarios y sueldos en calidad de profesional	
Sueldo anual percibido afecto a Global complementario	6.580.186
Honorarios brutos con retención, actualizados	4.200.000
Retenciones de Honorarios, actualizadas	425.100
Impuesto Único retenido actualizado	15.880
El profesional informa que no ejerció su opción de no pagar cotizaciones previsionales, por lo tanto informa lo siguiente:	
AFP Cuprum	12,74%

Solución:

Determinación honorarios percibidos	2.012		2013		2014		2015		2018		
			3%		3%		3%		3%		
Sueldo Anual afecto a global complementario		6.580.186		6.777.592		6.980.919		7.190.347		7.406.057	
Honorarios Anuales con retención		4.200.000		4.326.000		4.455.780		4.589.453		4.727.137	
Total Honorarios afectos a la ley 20.255		4.200.000		4.326.000		4.455.780		4.589.453		4.727.137	
Topo Imponible											
Base Imponible Previsional Adicional x honorarios	4.200.000	80%	3.360.000	80%	3.460.800	80%	3.564.624	100%	4.589.453	100%	4.727.137
Máximo imponible(67,4 x 12) UF	808,8	22.900	18.521.520	22.900	18.521.520	22.900	18.521.520	22.900	18.521.520	22.900	18.521.520

Base Previsional											
Base Afecta a Cotizaciones	3.360.000	40%	+1.344.000	70%	2.422.560	100%	3.564.624	100%	4.589.453	100%	4.727.137
<u>Cotizaciones adeudadas Ley 20.255.</u>											
AFP Cuprum	1.344.000	11,48%	154.291	11,48%	278.110	11,48%	409.219	11,48%	526.869	11,48%	542.675
Sis Cuprum	1.344.000	1,26%	16.934	1,26%	30.524	1,26%	44.914	1,26%	57.827	1,26%	59.562
Ley 16.744 Cotiz.Accidentes del Trabajo y Enf.Profesionales	1.344.000	0,90%	12.096	0,90%	21.803	0,90%	32.082	0,90%	41.305	0,90%	42.544
Salud 7%	-		-		-		-		-	7%	330.900
Total Cotizaciones Adeudadas x Ley 20.255			183.322		330.437		486.215		626.001		975.681
<u>Cotizaciones pagadas por sueldos mensuales.</u>			1.599.312		1.599.312		1.599.312		1.599.312		1.599.312
TOTAL ANUAL COTIZACIONES TRABAJADOR MIXTO			1.782.634		1.929.749		2.085.527		2.225.313		2.574.993
Retenciones Disponibles actualizadas			425.100		432.600		445.578		458.945		472.714
Impuesto Único Retenido por sueldos actualizados			15.880		15.880		15.880		15.880		15.880
Saldo de Devolución aplicada la Ley Nº 20.255			-		-		-		-		-
Saldo Pendiente de pago aplicada la Ley Nº 20.255			241.778		102.163		40.637		167.056		502.967

Nota

- 1.- Valor de la UF supuesto de \$ 22.900 a diciembre 2012
- 2.- Para efectos prácticos los valores se proyectaron con un IPC del 3% anual
- 3.- Las cotizaciones se pagaran con cargo a los PPM y retenciones que el contribuyente tiene a su favor, en el caso que exista remanente en su declaración de impuestos.

Resultados Obtenidos

Producto del análisis de lo señalado en el anteproyecto y luego de trabajar en el proceso, de tabulación y elaboración de resúmenes, de las preguntas del cuestionario intencional dirigido, el cuadro comparativo previsional y el desarrollo de casos simulados, estamos en condiciones de exponer los resultados obtenidos en la presente investigación:

Queda de manifiesto el alto grado de desconocimiento que tiene la población estudiantil del tema de la nueva reforma previsional, tema un poco preocupante dado que ellos son los futuros profesionales asesores si se dedican a ejercer esta labor, puesto que están preparados para ello ofrecer servicios de segunda categoría y asesorías profesionales, dado la especialización que han adquirido en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad, o quienes vivirán el efecto real en su propia actividad que desarrollen (ver cuadro resumen de tabulación de cuestionario (Véase Anexo (2)

Tal es el grado de desconocimiento y lejanía con el tema, que hay encuestados que relacionaron el tema del bono por hijo con un bono de nacimiento que da la caja de compensación a la madre o al padre. También nos encontramos con que muchos de las personas que conforman la población ya han desarrollado alguna actividad remunerada y sin embargo desconocen absolutamente como ha sido la modalidad de pago o el tipo de relación laboral en la que han desarrollado la actividad (si con boleta de honorarios 2ª categoría artículo 42 N°2, o con remuneraciones artículo 42 N° 1 es decir con liquidación de sueldos, etc.).(Véase Anexo 3)

Solo podemos referirnos al conocimiento muy acotado que manifiestan las poblaciones en estudio del tema de los independientes y su forma de operar, que en su mayoría presenta solo ese conocimiento que da el entorno informal, pero que no permite situarse en un escenario para apoyar a alguien más o asesorar en este caso.

También es importante señalar el interés que las poblaciones en estudio manifiestan sobre el tema, dado que en su mayoría no presentan mayores inquietudes por interiorizarse en el o conocer mejor su efecto a contar del año 2015, época en que no será optativo sino obligatorio.

Por otro lado y producto del análisis de los cuadros comparativos, se debe ser honestos y reconocer que por primera vez en nuestra legislación se toma de forma seria el tema de la orfandad previsional en la que se encuentran un grupo importante de la población, lo que deriva muchas veces en precariedad incluso indigencia. Por lo que no se puede restar importancia a lo que representa esta reforma previsional, debido a que estrecha en gran medida la diferencia entre dependientes e independientes, claro está cumpliendo con los requisitos que la reforma exige.

Los beneficios que la reforma propone claramente son un gran avance para un segmento de la población que hoy no tenía nada o casi nada, por ejemplo; el tener derecho a la asignación familiar, poder optar a una pensión de vejez, anticipada, beneficios sociales, para las personas que pertenecen a los segmentos más bajos, poder hacer uso de las licencias medicas, ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el requisito más importante para tener acceso a todos estos beneficios, es que la cotización se lleve a cabo en forma mensual.

También tenemos que el efecto real en los ingresos de los independientes si efectivamente se verá afectado, disminuirá, pero los beneficios que se obtienen claramente hacen provechoso dicho aporte al sistema previsional chileno.

Si bien es cierto ahora que hay un grado de voluntariedad en el tema, las personas se muestran reticentes a cumplir con dicho mandato, pero como todo cuesta asimilarlo una vez que entre de lleno en vigencia, y se empiecen a ver los beneficios reales obtenidos, la población mejorara su aceptación.

CONCLUSIONES.

Del presente trabajo de investigación llevado a cabo con la finalidad de hacer un levantamiento de un tema que esta aun dando sus primeros pasos en nuestra legislación, como lo es la Reforma Previsional, acotado al tema de los independientes podemos concluir:

En primer lugar nos encontramos con que las poblaciones objeto de estudio, manifiestan un alto grado de desconocimiento del tema de la reforma previsional, cosa que es preocupante debido a la labor que desarrollaran dentro de la sociedad, puesto como futuros asesores o probablemente en lo propio como profesionales independientes, deban enfrentarse prontamente con este tema. Además es interesante involucrase en temas como este con gran repercusión social, dado que el segmento que pretende cubrir esta claramente orientado a quienes en un momento dado no disponen de ningún recurso o provisión adicional para enfrentar el tema de la vejez y quedan en el absoluto abandono y sin recursos disponibles, o valores míseros que no permiten una vida decente, garantía que el estado ofrece a sus ciudadanos.

También se encuentra muy marcada la tendencia respecto al desconocimiento de los efectos reales que tendrá la citada reforma, por lo que no es posible visualizar beneficio alguno respecto a este segmento de trabajadores, no es posible distinguir entre un beneficio otorgado por una institución en particular, que uno general del sistema de previsión social en Chile. Sin embargo los beneficios que este proyecto de reforma previsional trae asociado, son muy similares a los que hoy obtiene el profesional o empleado dependiente, y los sacrificios involucrados no requieren de gran esfuerzo, sino más bien de una disposición positiva hacia enfrentar el compromiso con el individuo mismo y su propio futuro.

En el anteproyecto se considero encontrar al menos un ochenta por ciento de conocimiento y comprensión de la reforma previsional en la población objeto de estudio, todo esto basado en la cercanía del tema con las profesiones lucrativas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad, y con el desarrollo mismo de actividades profesionales en forma independiente. Sin embargo es nuestro deber ser autocríticos en relación a la no participación de parte de los actores principales como interesados muchas veces en actividades extracurriculares de la institución de educación superior, que pueden si es que ya no lo han ofrecido

brindar capacitación adicional a la maya curricular en temas de contingencia nacional, como este.

Claro está que es un tema que involucra a muchos actores en el proceso, pero para nuestro estudio los principales son los profesionales independientes del artículo N°42 número 2 de la Ley de la renta, los cuales primero deberán enfrentarse a la obligación de cotizar aun cuando ya lo realicen por su trabajo dependiente, si este no supera el máximo imponible, y ello traerá consigo una disminución en sus ingresos actuales, pero claramente y producto de un detallado análisis se puede comprender que si bien es cierto se tendrá un menor disponible hoy, habrá un aumento en los ingresos a futuro, cuando la capacidad productiva de las personas no esté en su cien por ciento, por lo que debemos enfrentar este tema de la disminución de flujo actual como una inversión con retorno futuro.

La Ley de la Renta ya antes de la aplicación de la reforma previsional contaba con disposiciones que incentivaban para quienes realizaran cotizaciones previsionales sin embargo, existía un número importante de contribuyentes que no se acogían a ninguna de ellas. Esto responde a diversas razones, como el desconocimiento de las disposiciones y/o los beneficios tributarios y previsionales que les reportarían, o simplemente a las personas les interesa una mayor liquidez el día de hoy que esperar una mejor jubilación el día de mañana. Ahora bien, consultados profesionales que desarrollan en la actualidad actividades en forma paralela, como dependientes y a su vez como independientes, tienden a coincidir la importancia de asumir este desafío con altura de miras, es decir proyectar el beneficio que reportara a futuro, e incluso mes a mes si se realizan pagos provisionales de cotizaciones, Señalamos a modo de ejemplo el acceso a la cobertura de seguridad social que el afiliado obtiene por una pequeña disminución del ingreso actual, y finalmente cuando efectivamente representen un aumento significativo en los montos de pensiones, apostar por un futuro con mayor calidad de vida y estándares de disponibilidad para el gasto mejorados, principalmente cuando es la etapa de la vida en la cual se genera un aumento de gastos fijos.

Podría suceder que una vez en aplicación plena de la obligación de pagar cotizaciones previsionales, para algunos contribuyentes resulte más atractivo tributar rebajando de sus ingresos brutos los gastos efectivos en vez de gastos presuntos, porque los pagos efectivos ya representan alrededor del 16% de los ingresos percibidos (80% de los

honorarios brutos x 20% de cotizaciones aproximadamente). Por lo tanto aquello que por años fue la excepción, podría tomar el protagonismo entre los contribuyentes.

Es importante destacar que la norma afectará previsional y tributariamente (considerando los beneficios previsionales que les reportará) al segmento de contribuyentes con menores ingresos, quienes obtienen rentas inferiores al tope imponible (67,4 UF), o bien, a aquellos contribuyentes que superando esta cantidad cotizaban por una suma inferior, en caso que efectuaran tales cotizaciones previsionales. Por lo tanto el tope imponible estará dado por los mismos parámetros utilizados en la actualidad para los trabajadores dependientes.

BIBLIOGRAFIA.

- Ley N° 20.255 Que introduce una modificación al DL 3.500
- ARSChile (2009), Estudio Cualitativo y Propuesta de Políticas para Extensión de la Protección Social en Trabajadores Independientes, Informe presentado a Subsecretaría de Previsión Social, Santiago, Subsecretaría de
- Previsión Social.
- www.sii.cl
- INE, encuesta de la cantidad de trabajadores independientes, de acuerdo a los dos últimos censos.
- Teoría Metodológica; Doctora Karime Chauan
- www.spensiones.cl
- www.suceso.cl
- www.minsal.cl
- www.eldetallista.cl(Diario del Comercio de Chile)
- www.isl.gob.cl
- www.afphabitat.cl
- www.oitchile.cl, diario OIT, 2006, Artículo, Trabajadores independientes y el sistema de pensiones en Chile
- www.eclac.cl
- www.cybertesis
- Cet U de Chile (Centro de estudios Tributarios) Reporte Tributario Nro. 24 (Marzo 2012)
- Bravo, David (2008) Trabajadores Independientes, Documento presentado en Seminario de Recopilación de Información sobre Jóvenes y Trabajadores Independientes en Chile, noviembre 2008, Santiago

ANEXOS.

1.- Glosario

2.- Tabulación de las preguntas del Cuestionario.

3.- Gráficos con análisis de las preguntas del cuestionario.

4.- Certificado de Renta Trabajador Mixto.

ANEXO 1 Glosario.

Dada la importancia de comprender el enfoque que se dará a las palabras utilizadas en este proyecto a continuación presentamos una serie de terminología ocupada constantemente en el desarrollo del mismo:

“Seguridad Social”: En un amplio sentido expresa la necesidad de asegurar un ingreso a quien ha perdido o visto disminuido su ingreso regular. La definición de William Beveridge interpreta más en profundidad el verdadero alcance que debe tener la seguridad social, al hacer extensiva la definición a “abolir el estado de necesidad, asegurando a cada ciudadano en todo tiempo, una entrada suficiente para hacer frente a sus necesidades”. A partir de este concepto de seguridad social expresado por Beveridge, se formalizó un modelo de seguridad social con aceptación universal y recogida por la OIT en 1952 (convenio 102)

“Reforma Previsional”: Conjunto de leyes o reglamentos que tienden a lograr una modificación de fondo y de forma en relación a un sistema previsional ya existente

“Trabajadores independientes”: corresponden a aquellos que en el ejercicio de la actividad de que se trate no depende de empleador alguno ni tiene trabajadores bajo su dependencia. Ahora bien, el empleador igualmente se considerará trabajador independiente para los efectos previsionales.

“Trabajadores independientes obligados a cotizar”: Toda persona natural que, sin estar subordinada a un empleador, ejerza individualmente una actividad mediante la cual obtiene rentas del trabajo.

“Trabajadores independientes que no están obligados”: Aquellos que no perciben rentas de las gravadas con el 42 N° 2 de la Ley de renta o que no ejerza una actividad remunerada

"ocupación lucrativa" la actividad ejercida en forma independiente por personas naturales y en la cual predomine el trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital.

“Afilación”: Es la relación jurídica entre el trabajador (cliente) y un sistema provisional, que da derecho a percibir Pensiones de vejez, Invalidez y sobrevivencia, que origina los derechos y obligaciones, en especial el derecho a las prestaciones y la obligación de la cotización.

“Convenios Internacionales”: Son instrumentos jurídicos de carácter internacional, suscritos por los estados, que tienen por finalidad atender las necesidades de Seguridad Social que enfrentan los trabajadores y trabajadoras migrantes, que prestan o han prestado servicios en uno o ambos estados partes del convenio.

“A.F.P. Administradora de Fondo de Pensiones”: Son sociedades Anónimas, cuyo objetivo es la administración de un Fondo de Pensiones y de otras actividades estrictamente relacionada con el giro provisional, además de otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley. Las administradoras de fondos de pensiones, son las encargadas de recaudar las cotizaciones previsionales, las depositan en la cuenta personal del afiliado e invierten los recursos, para otorgar posteriormente los beneficios que correspondan.

“Superintendencia de Administradora de Fondo de Pensiones”: Es el organismo contralor que representa al Estado al interior del sistema chileno de pensiones. Es una entidad autónoma, cuya máxima autoridad es el Superintendente. Se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por Intermedio de la Subsecretaría de Previsión.

“Instituto de previsión social”: El IPS, anteriormente llamado Instituto de Normalización Previsional (INP), es el organismo público chileno, creado en 1980, encargado de las pensiones y beneficios sociales de los trabajadores y jubilados que no cotizaban en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), es decir a los pertenecientes a las antiguas cajas de previsión, como también tiene por misión pagar las pensiones de gracia, la pensión mínima y todas aquellas que señale la ley.

“Superintendencia de Valores y Seguros”: La SVS, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Tiene por objeto, la superior fiscalización de las actividades y entidades que participan en los mercados de valores y de seguros en Chile.

“Superintendencia de Seguridad Social”: Es una Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Su actual estatuto orgánico está contenido en la ley N° 16.395, y su labor es regular y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias

“Cotizaciones previsionales Obligatorias”: Consiste en el aporte obligatorio del 10% del sueldo imponible del trabajador o imponente.

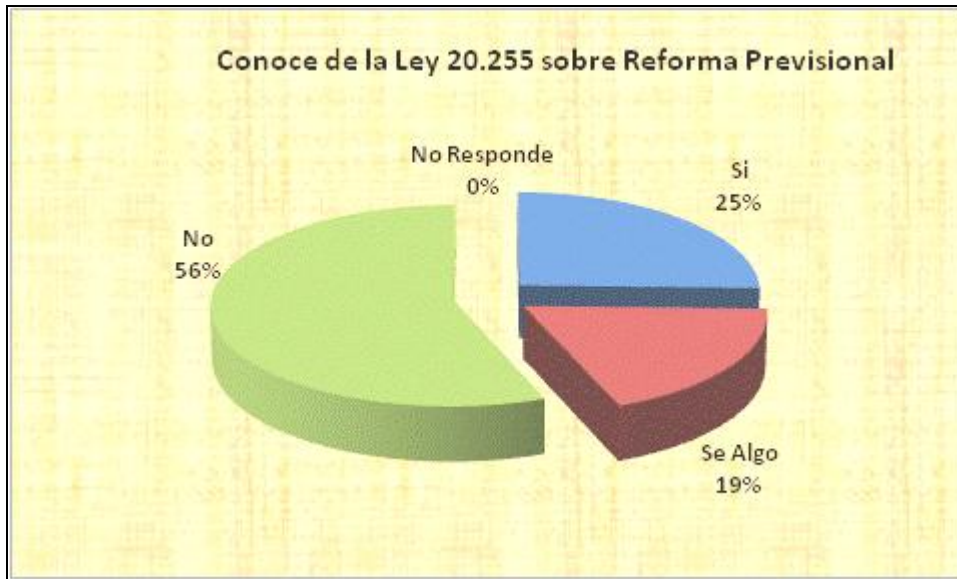
“Cotizaciones previsionales Voluntarias”: Corresponde a la cotización realizada por sobre el 10% exigido por la ley. Estas cotizaciones están exentas de impuesto hasta por un tope de 50UF al mes, beneficio que ahora también pueden aprovechar los trabajadores independientes.

“Pasis”: Pensiones asistenciales del sistema antiguo de pensiones.

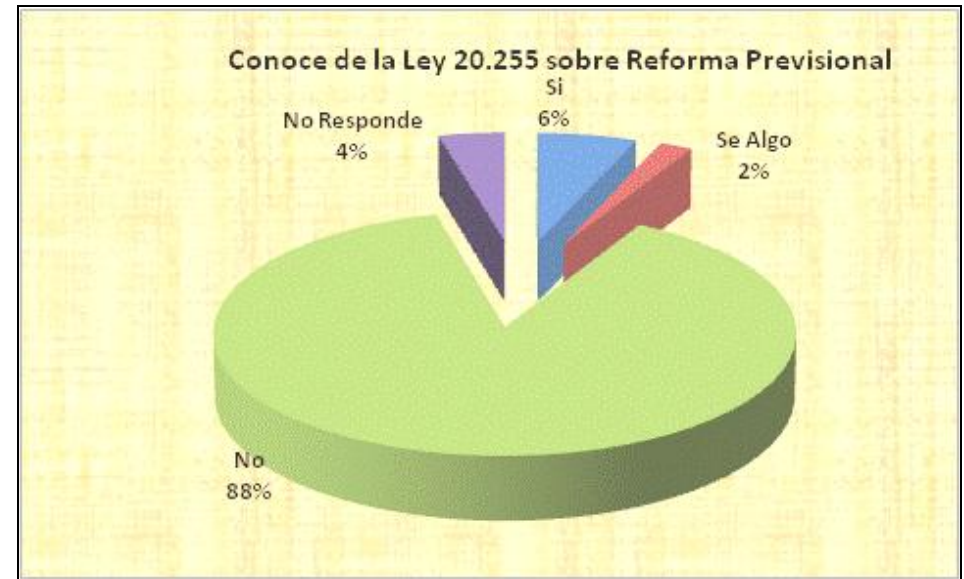
ANEXO 3 Cuestionario Intencional Dirigido

1.- Conoce la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional?

Auditoria



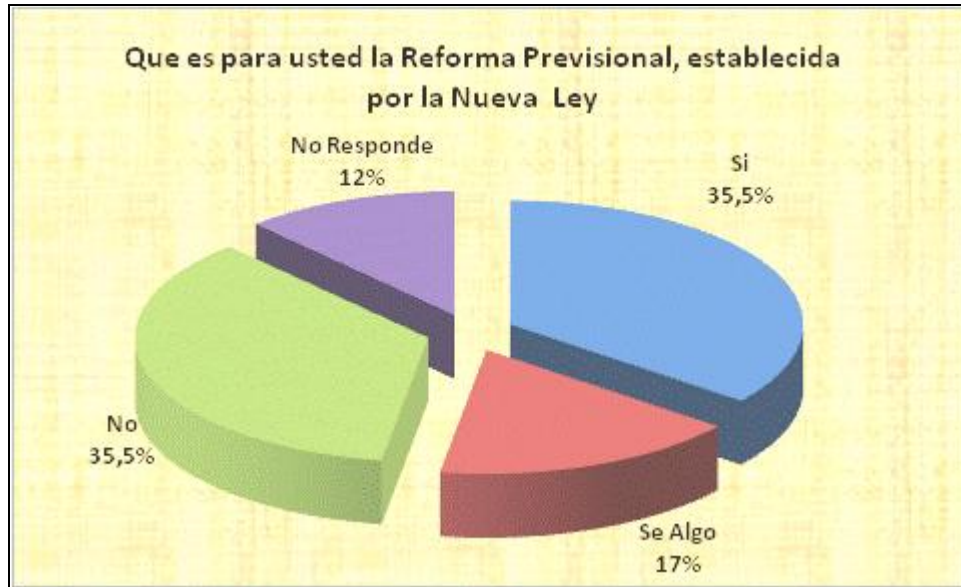
Ingeniería Comercial



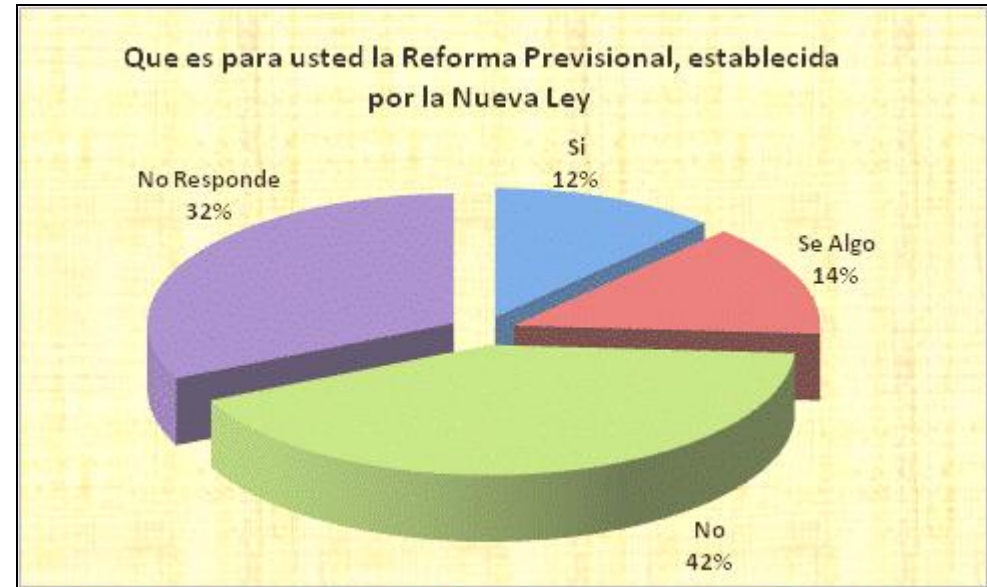
Como podemos observar, la disparidad de conocimientos de la población es evidente, como también es posible concluir con el análisis de esta pregunta que pese a lo transcurrido desde la puesta en marcha de esta ley, no ha llegado al público en la medida que se esperaba, habiendo pasado tres años y algo más desde su puesta en marcha.

2.- Que es para usted la Reforma Previsional, establecida por la nueva Ley?

Auditoria



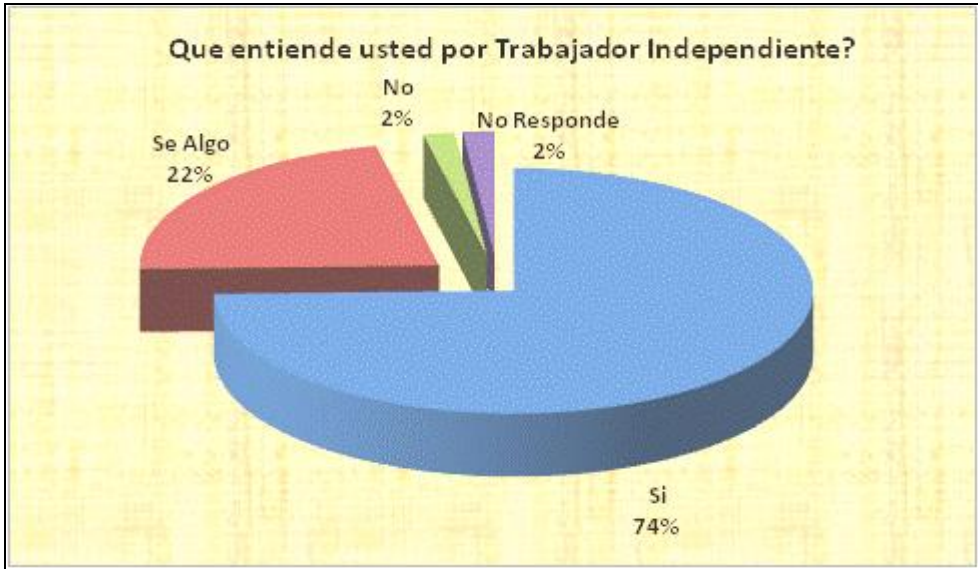
Ingenieria Comercial



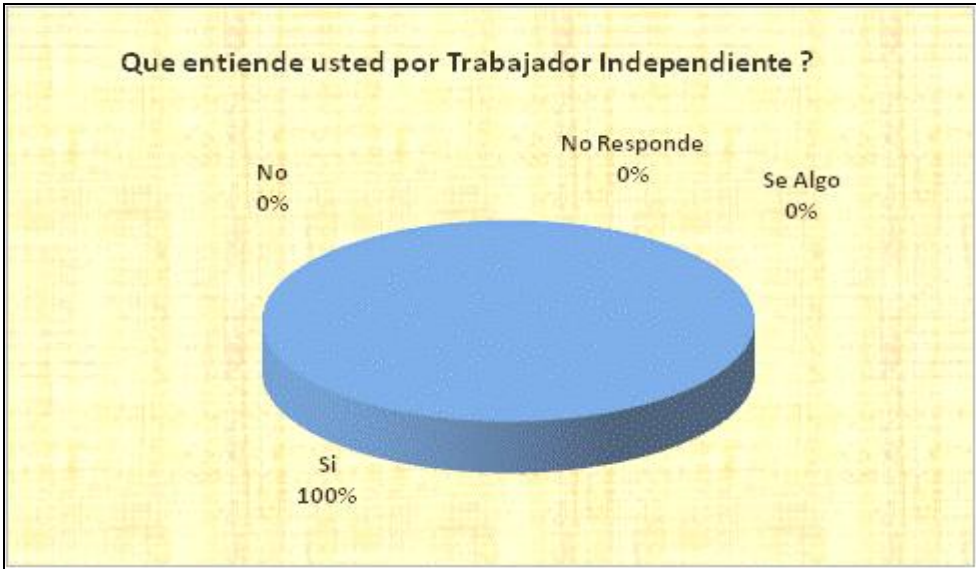
Sobre la pregunta de que entiende por la reforma previsional, se tienden a mantener las diferencias de conocimiento, y dentro de las respuestas obtenidas estan basicamente que se trata de una reforma para mejorar las pensiones, o sea solo se rescata un punto de los muchos que contiene esta reforma.

3.- Que entiende usted por Trabajador Independiente?

Auditoria



Ingenieria Comercial



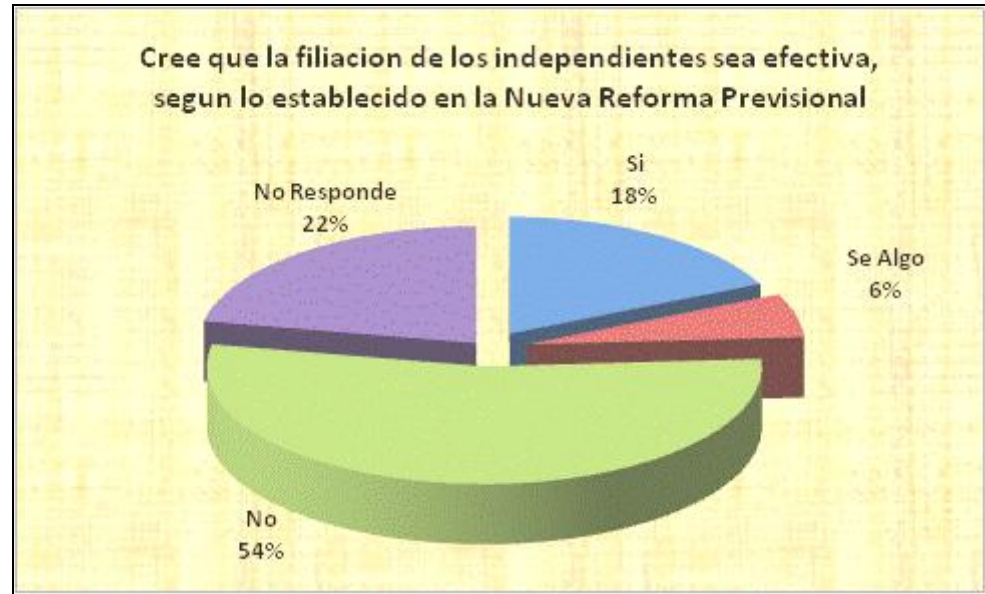
Aca nos encontramos con que mientras en la escuela de auditoria, hay un 74% que sabe claramente lo que es un trabajador independiente, mas un 22% que tiene una idea de lo que podria ser, pero no lo suficientemente clara, lo que conforma un 96% de regular a bueno, en la escuela de ingenieria todos saben de que se trata.

4.- Cree que la Afiliación de los Independientes sea efectiva, según lo establecido en la Nueva Reforma Previsional?

Auditoría



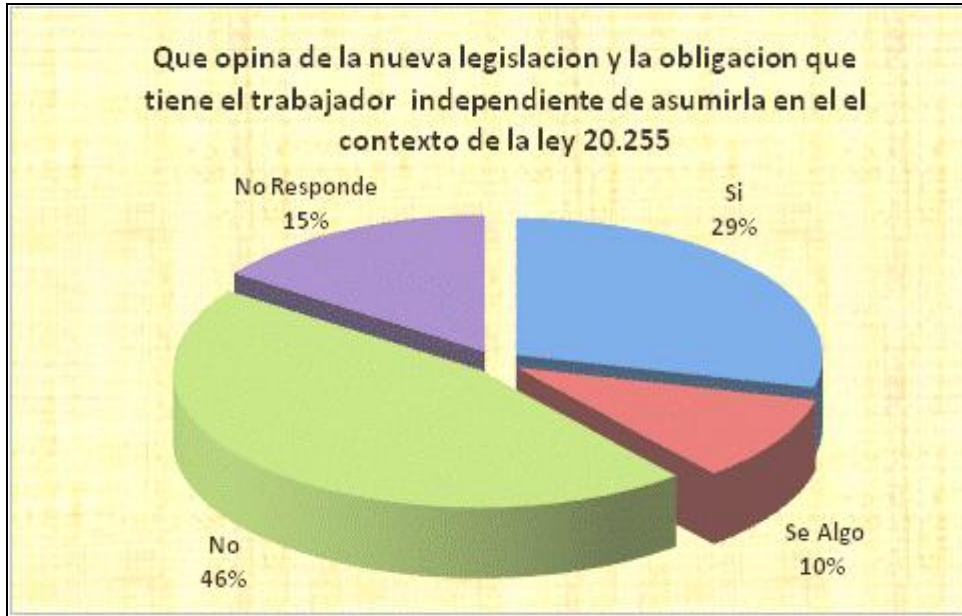
Ingeniería Comercial



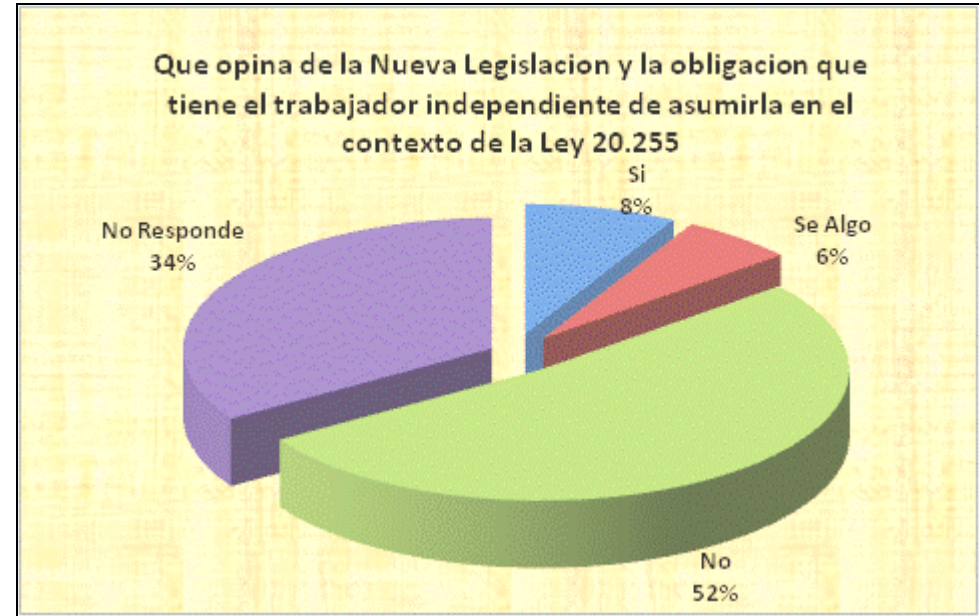
En relación a la efectividad de la afiliación de los independientes, podemos concluir que un 49% más un 10% en la escuela de auditoría, piensa que si será efectiva, en la escuela de Ingeniería comercial solo un 24% dice creer que será efectiva.

5.- Que opina de la nueva legislación y la obligación que tiene el trabajador independiente de asumirla en el contexto de la ley 20.255?

Auditoria



Ingeniería Comercial



En relacion a la obligacion que debe presentar el independiente a contar de la aplicación de esta nueva ley, nos encontramos con que en ambas poblaciones en estudio se un alto grado de desconocimiento, mientras en auditoria se manifiesta un 61% (46% no sabe nada y un 15% que no responde), en el caso de Ingenieria comercial estos mismos parametros alcanzan el 52% y el 34%, lo que nos da un total de 86%.

6.- Cree que la Reforma tendra efectos sobre sus ingresos liquidos actuales?

Auditoria



Ingenieria Comercial



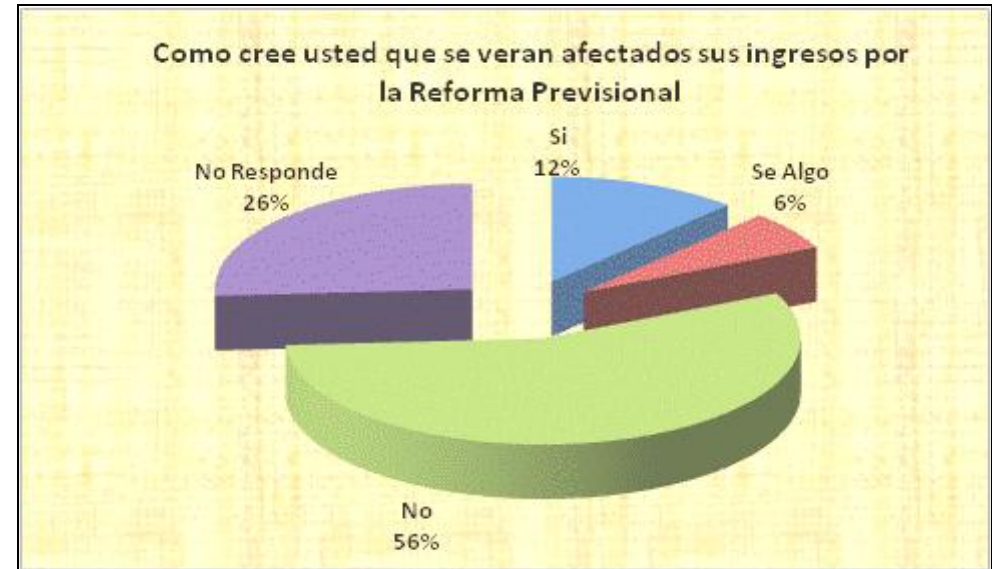
En el efecto que pudiese tener la aplicación de la reforma en los ingresos líquidos actuales, mientras en la escuela de auditoría, manifiesta un 56% (51% que si sabe que tendrá efectos más un 5% que algo sabe), respuesta similares en la escuela de Ingeniería Comercial solo alcanzan un 30% (un 18% que si sabe y un 12% que algo sabe al respecto). En esta pregunta lo que llama la atención en los altos porcentajes en ambas escuelas que consideran que no tendrá efectos en los ingresos líquidos.

7.- Como cree usted que se verán afectados sus ingresos por la reforma previsional?

Auditoria



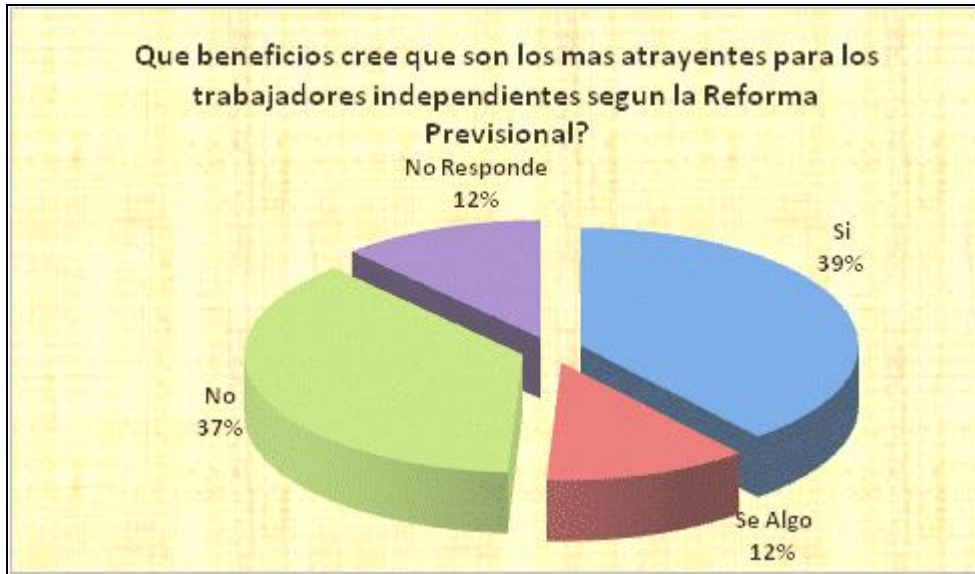
Ingeniería Comercial



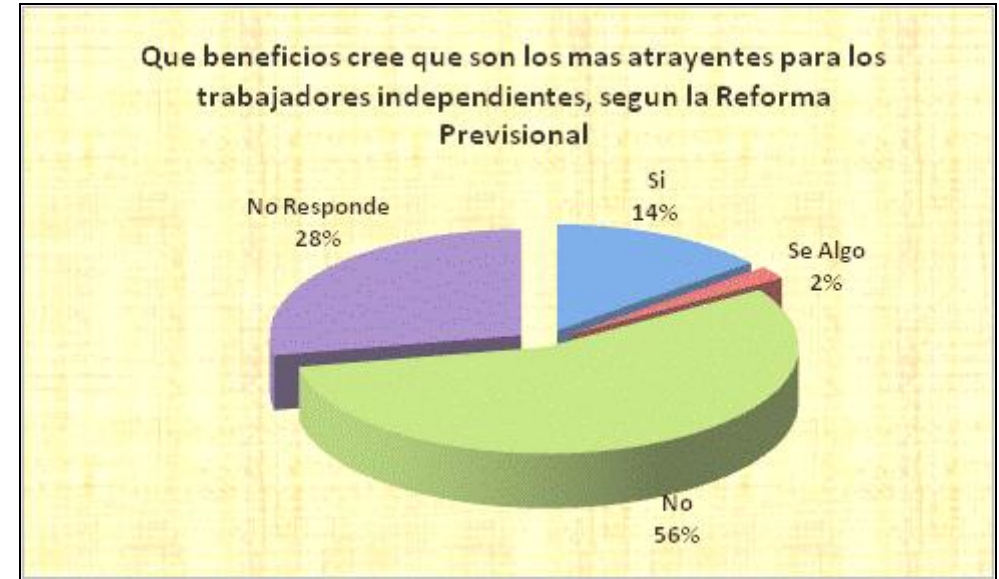
En esta pregunta se busca saber el conocimiento sobre la afectación de los ingresos con la reforma previsional, mientras en la escuela de Auditoria un 46% que bajaran, en la escuela de Ingeniería comercial solo un 18% cree lo mismo. Sin embargo en ambas escuelas un alto porcentaje cree que no tendrán Efectos reales.

8.- Que beneficios cree que son los más atractivos para los trabajadores independientes según la reforma previsional?

Auditoria



Ingeniería Comercial



En esta pregunta nos encontramos con que en auditoria un porcentaje cercano al 51% cree que el único beneficio que se obtiene por cotizar es la pensión de vejez, en ingeniería comercial este porcentaje alcanza solo un 16%. Desconociendo por completo otros beneficios señalados en la presente reforma previsional.

9.- Sabe si puede elegir si cotizar o no en el nuevo sistema de pensiones?

Auditoria



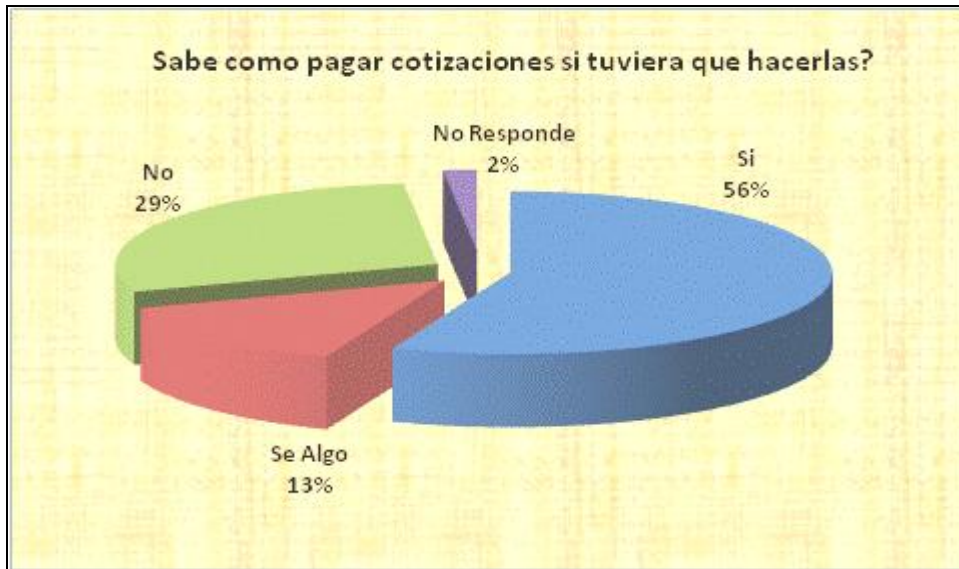
Ingeniería Comercial



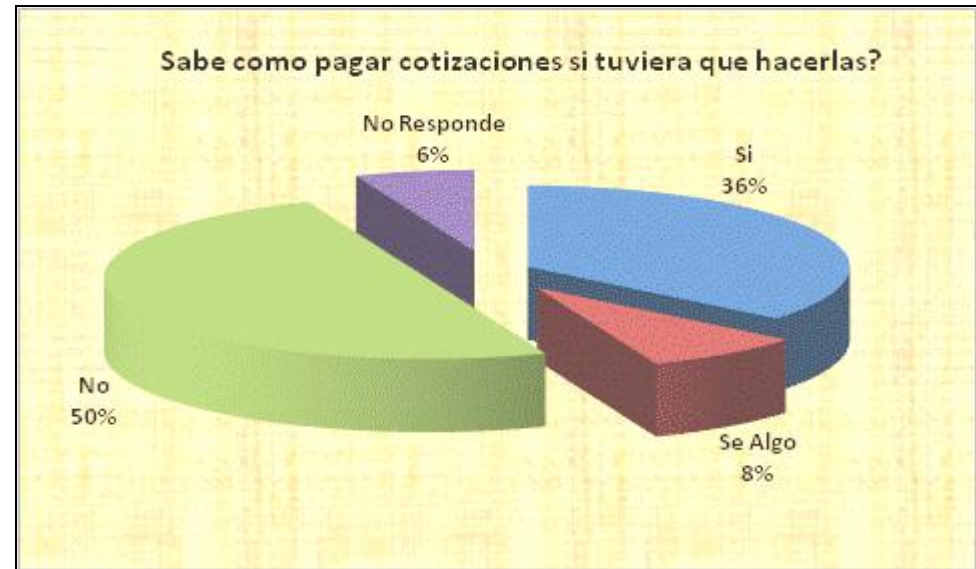
Esta pregunta orientada a la voluntariedad que manifiesta la reforma previsional, podemos visualizar que un 51% es la escuela de auditoria si sabe sobre en ella, en cambio en la escuela de ingenieria comercial este mismo segmento alcanza un 58%, los cuales tienen claro el tema de la obligatoriedad luego de algunos años.

10.- Sabe como pagar cotizaciones si tuviera que hacerlas?

Auditoria



Ingenieria Comercial

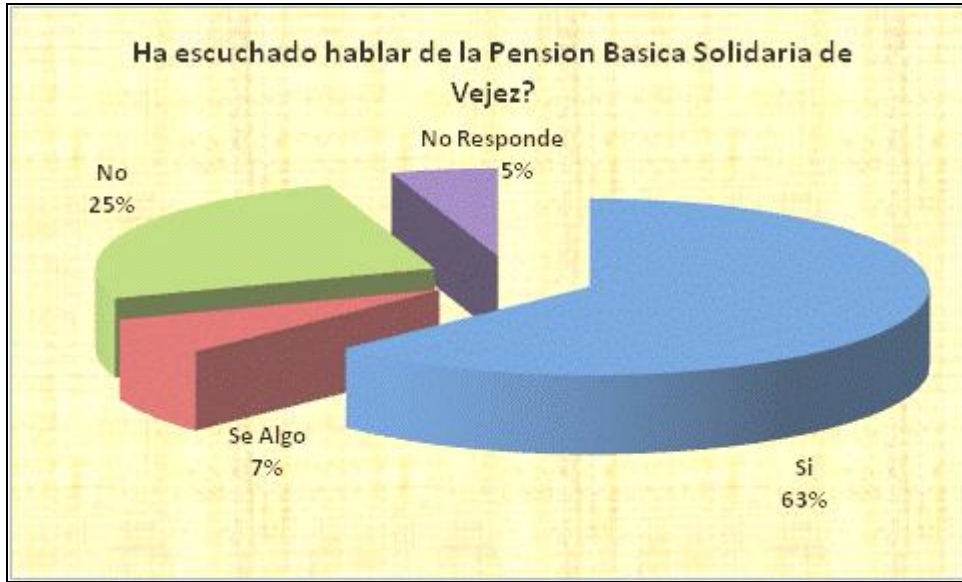


En relacion al tema del pago de cotizaciones las respuestas son un poco mas alentadoras, ya que mientras en auditoria un 69% se clasifica entre que si sabe y algun conocimiento tiene de ello en Ingenieria comercial este mismo segmento alcanza un 44%.

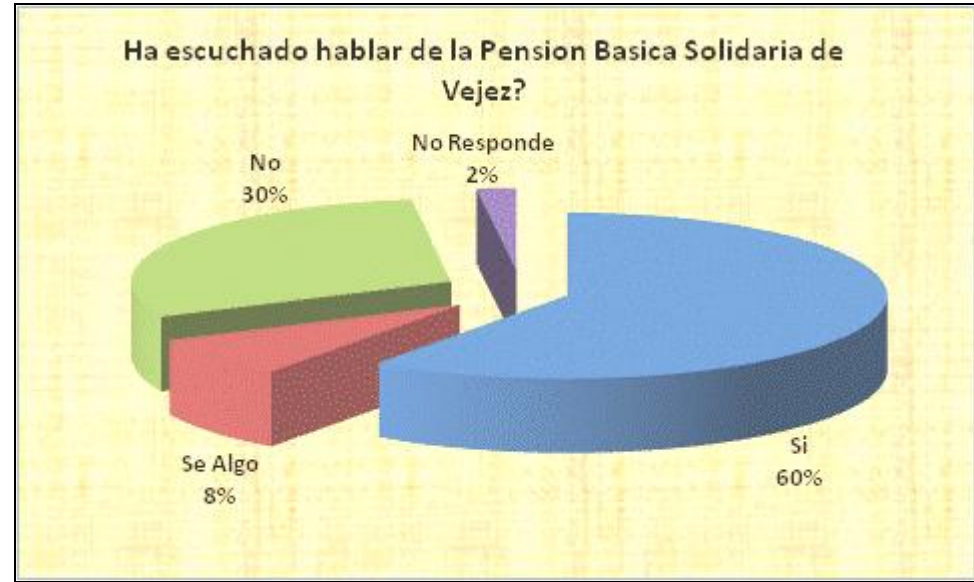
A contar de esta pregunta la intencion era diagnosticar el grado de conocimiento general de la ley que puedan tener ambas poblaciones en estudio

11.- Ha escuchado hablar de la Pension Basica Solidaria de Vejez?

Auditoria



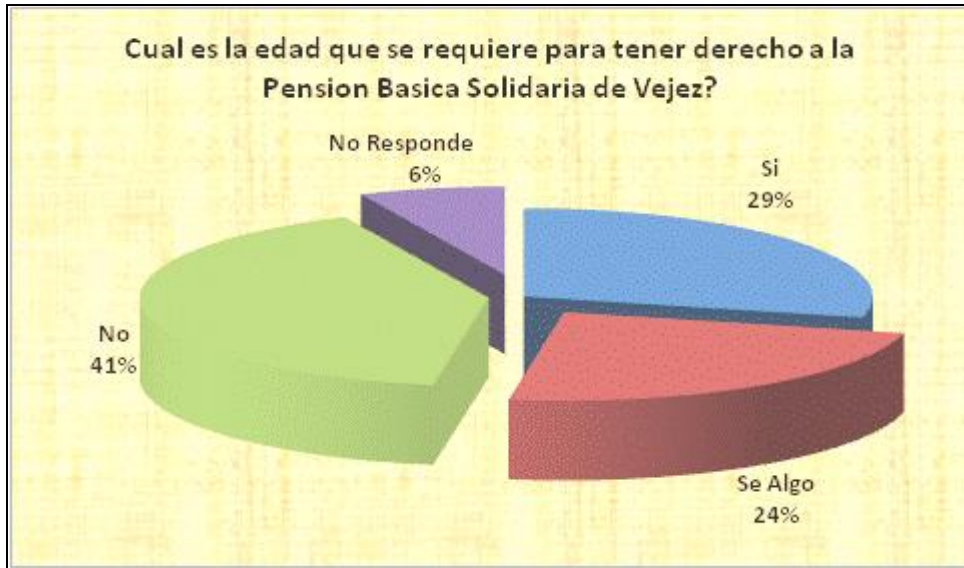
Ingenieria Comercial



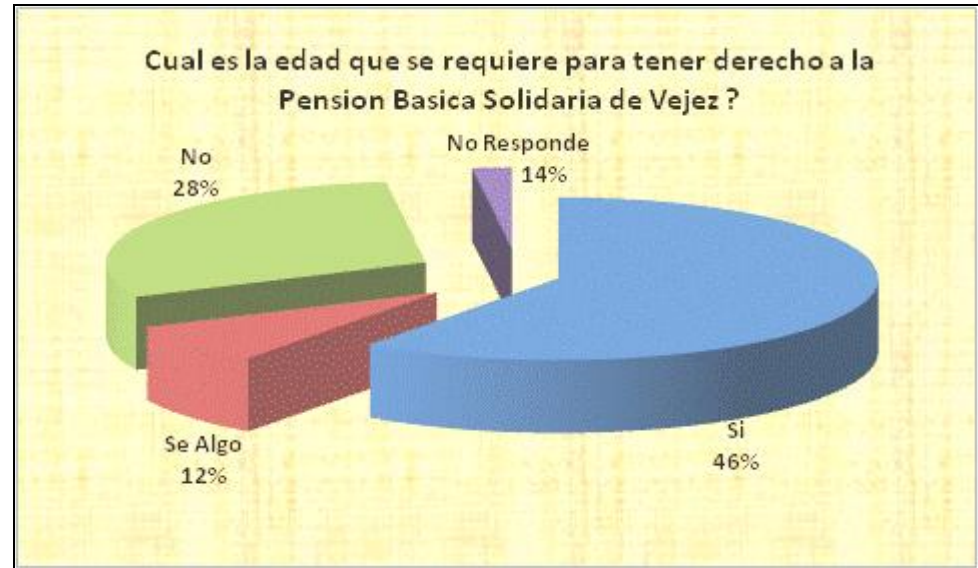
Este es un concepto (las PBS) es uno de los pocos en los cuales ambas poblaciones en analisis tienen un conocimiento mas logrado, porque a alguien de la familia le ha tocado o porque ha oido hablar de ella o ha visto algun tipo de publicidad.

12.- Cual es la edad que se requiere para tener derecho a la Pension Basica Solidaria de Vejez?

Auditoria



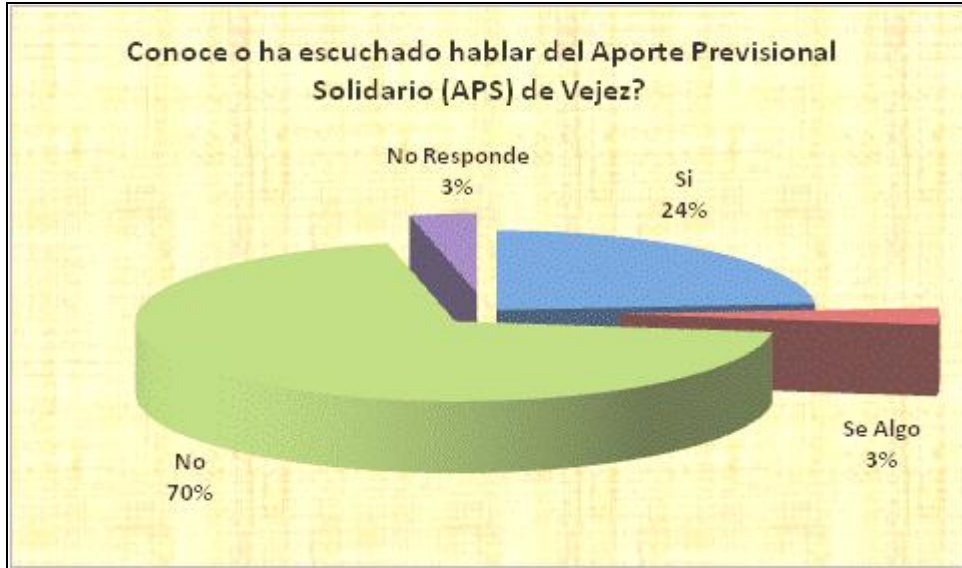
Ingenieria comercial



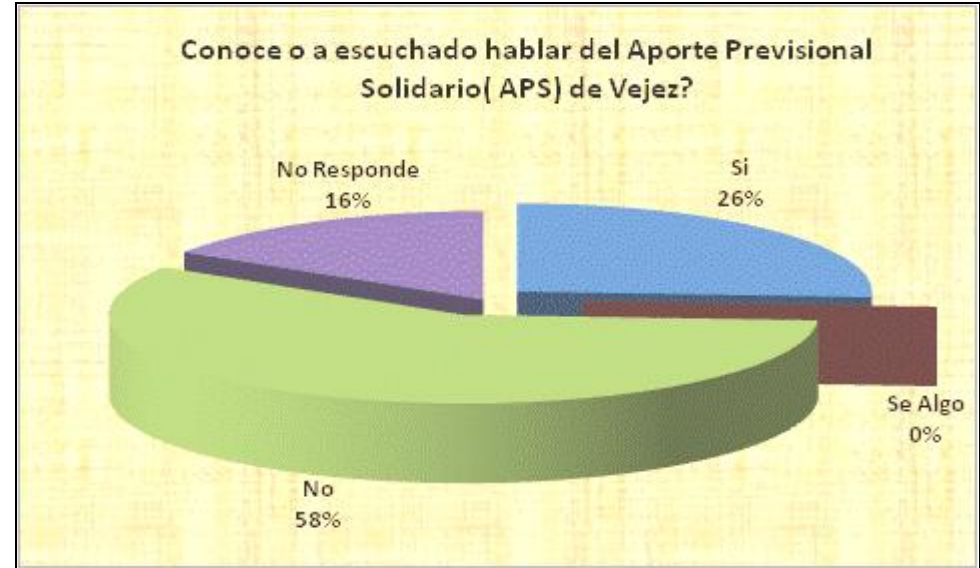
En esta pregunta es donde se produce un acercamiento en ambas poblaciones en estudio, debido a que muchos tiene nociones basicas de las edades en las cuales se puede impetrar un beneficio de pension basica solidaria(o porque algun familiar lo ha vivido o por que han escuchado de ello).

13.- Conoce o ha escuchado hablar del aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez?

Auditoria



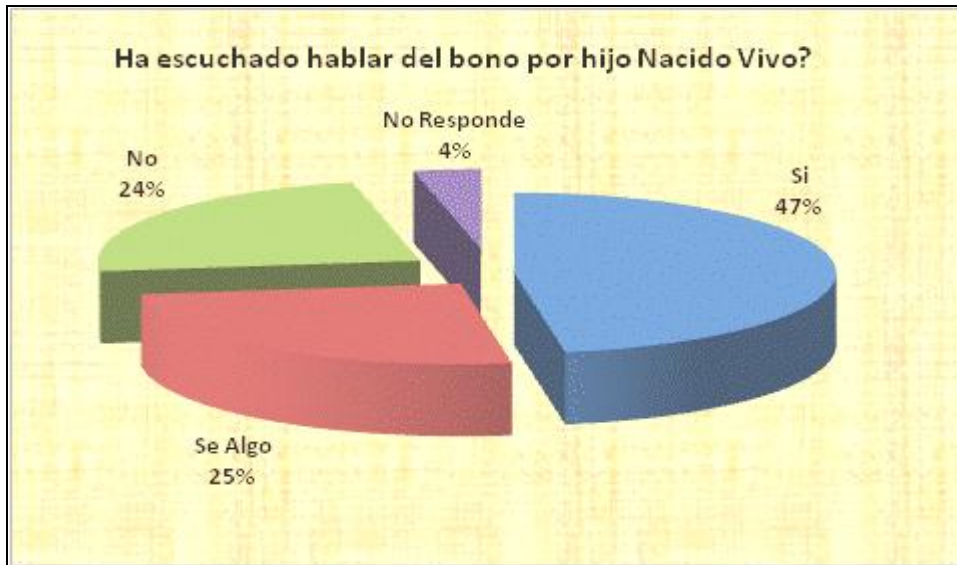
Ingenieria Comercial



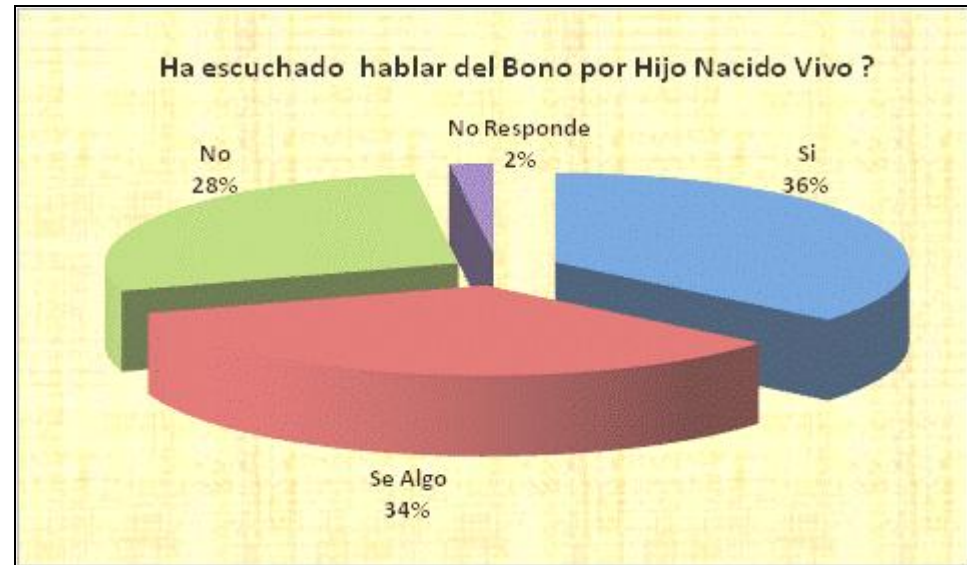
Esta pregunta relacionada con los APS (aporte previsional solidario), claramente no hay mayores diferencias en ambas escuelas, tanto en el grado de conocimiento con el de desconocimiento del tema, y esto apunta al conocimiento general de la reforma previsional.

14.- Ha escuchado hablar del bono por hijo nacido vivo?

Auditoria



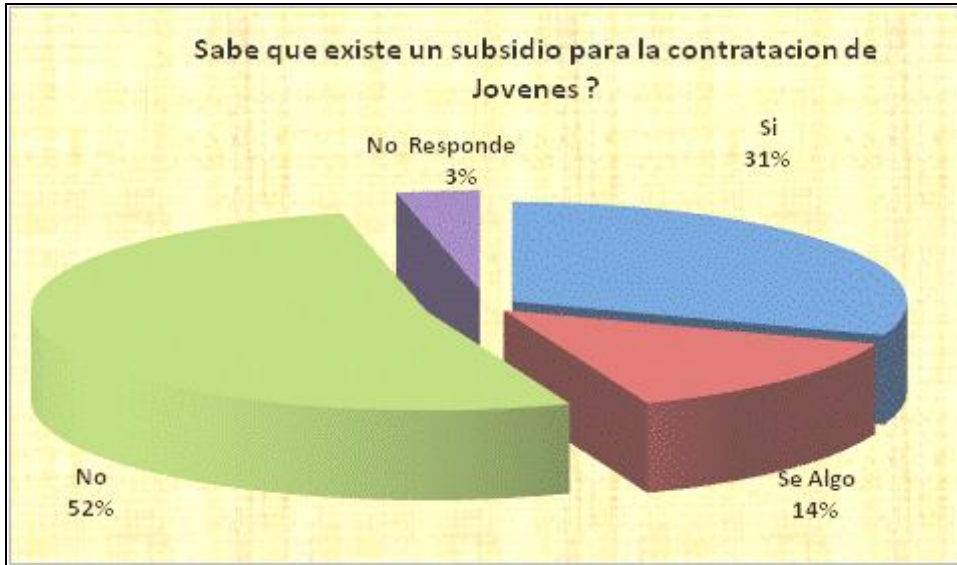
Ingenieria comercial



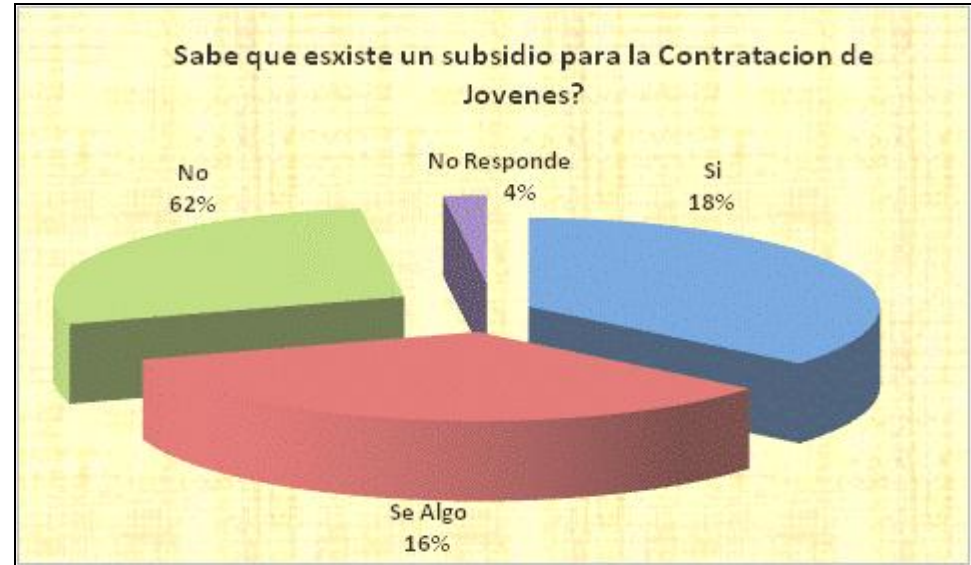
Esta consulta que tambien apunta al tema del conocimiento general de la reforma previsional, tambien nos muestra una similitud en las respuestas, pero en ambas poblaciones solo se tiene la idea vaga que se ha publicitado no se tiene el conocimiento acabado del tema.

15.- Sabe que existe un subsidio para la contratacion de jovenes?

Auditoria



Ingenieria Comercial



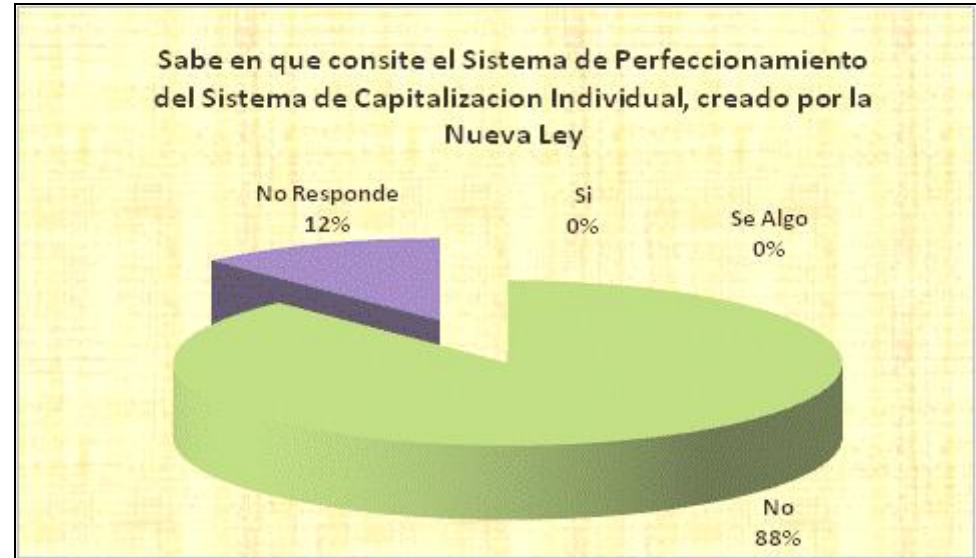
En relacion al tema de la contratacion de jovenes, muchos desconocen del tema o han oido hablar pero no tienen idea de que se trata.

16.-Sabe en que consiste el Sistema de Perfeccionamiento del Sistema de Capitalizacion Individual, creado por la nueva ley?

Auditoria



Ingenieria Comercial



En esta consulta nos queda muy claro que ahondar en el tema de la reforma previsional, es encontrar con este tipo de respuesta, un conocimiento muy poco significativo.

ANEXO 4 Certificado de Trabajador Mixto.

Empleador, Habilitado o Pagador:	Transportes La Vida Ltda.
RUT N°:	75.689.110-1
Dirección:	Barrio Industrial Parcela 8 lima che
Ciudad/Comuna:	VALPARAISO
Giro o Actividad:	Transporte por carretera
Periodo:	2011

CERTIFICADO SOBRE SUELDOS, PENSIONES O JUBILACIONES Y OTRAS RENTAS SIMILARES

CERTIFICADO N°	RUT	NOMBRE	PERIODOS	SUELDO JUBILACION O PENSION BRUTA	COTIZACION PREVISIONAL DE CARGO DEL TRABAJADOR PENSIONADO	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMPTO. UNICO DE 2da CAT.	IMPUESTO UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCION DE IMPTO. SOLICITADA ART. 88 L.I.R.	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L.889)	FACTOR DE ACTUALIZACION	MONTOS ACTUALIZADOS				
												RENDA AFECTA AL IMPTO. UNICO DE 2ª CAT.	IMPUESTO UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCION DE IMPTO. SOLICITADA ART. 88 L.I.R.	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	ENERO	645.083	132.694	512.389	210	0	102.500	0	1,038	531.860	218	0	106.395	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	FEBRERO	645.083	132.694	512.389	184	0	102.500	0	1,035	530.323	190	0	106.088	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	MARZO	645.083	132.694	512.389	108	0	102.500	0	1,033	529.298	112	0	105.883	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	ABRIL	995.083	204.689	790.394	13.958	0	102.500	0	1,025	810.154	14.307	0	105.063	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	MAYO	587.383	120.825	466.558	0	0	92.250	0	1,022	476.822	0	0	94.280	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	JUNIO	645.083	132.694	512.389	0	0	102.500	0	1,018	521.612	0	0	104.345	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	JULIO	649.042	123.837	525.205	312	0	102.500	0	1,016	533.608	317	0	104.140	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	AGOSTO	649.042	123.837	525.205	260	0	102.500	0	1,015	533.083	264	0	104.038	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	SEPTIEMBRE	649.042	123.837	525.205	234	0	102.500	0	1,013	532.033	237	0	103.833	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	OCTUBRE	649.042	123.837	525.205	182	0	102.500	0	1,008	529.407	183	0	103.320	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	NOVIEMBRE	649.042	123.837	525.205	52	0	102.500	0	1,003	526.781	52	0	102.808	0
28	8.307.565-1	MIRA L. RUIBARDO	DICIEMBRE	649.042	123.837	525.205	0	0	102.500	0	1	525.205	0	0	102.500	0
TOTALES				8.057.050	1.599.312	6.457.738	15.500		1.219.750			6.580.186	15.880		1.242.693	